

Número 16.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en segunda convocatoria el viernes, día seis de mayo del año dos mil dieciséis.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Invitada por el Sr. Alcalde

D^a Lourdes Couñago Mora

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta y un minutos del viernes, día seis de mayo del año dos mil dieciséis, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en segunda convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión a partir del punto 8º.4, invitada por el Sr. Alcalde, la Concejala D^a Lourdes Couñago Mora, siendo las diez horas y cuarenta y siete minutos, para la presentación de propuesta por urgencias.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DE 2016.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veintidós de abril del año dos mil dieciséis, número 15, la Junta de Gobierno Local, por

unanimidad, acuerda aprobarla sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Auto recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED]

Por el Sr. Secretario se da cuenta del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED] contra Decreto de 19 de mayo de 2008, desestimatorio de recurso de reposición interpuesto contra decreto de 7 de febrero de 2008, por el que se denegaba la licencia de obra solicitada para vallado perimetral de las fincas [REDACTED] en la [REDACTED], el cual declara la imposibilidad legal de ejecución de la Sentencia de 6 de abril de 2015, que declaró el derecho de la recurrente a la obtención de la licencia de obra solicitada para el vallado perimetral de las fincas [REDACTED] en la [REDACTED], al haberse acreditado que las fincas afectadas por el vallado no son propiedad de la recurrente.

2.2.- Auto recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED]

Por el Sr. Secretario se da cuenta del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED] [REDACTED], contra desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial derivada del expediente administrativo [REDACTED], el cual declara terminado el recurso por satisfacción extraprocesal de las pretensiones de la recurrente, al haberse acordado por acuerdo de la Junta de gobierno Local de 5 de febrero de 2016, al punto 4º.8, la estimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial objeto de autos.

2.3.- Auto recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED] seguido a instancias de D. [REDACTED]

Por el Sr. Secretario se da cuenta del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED]

██████████ contra acuerdo de la Junta de gobierno Local de 1 de abril del 2015, al punto 3º.2, de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida del expediente de Infracción Urbanística núm. ██████████, en el plazo de un mes y bajo apercibimiento de la imposición de multa coercitiva, el cual desestima el recurso e impone las costas a la parte recurrente.

**2.4.- Auto recaído en el Procedimiento Abreviado ██████████
seguido a instancias de D. ██████████
y D^a ██████████**

Por el Sr. Secretario se da cuenta del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado ██████████, seguido a instancias de D. ██████████ y D^a ██████████, contra desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial derivada del expediente administrativo ██████████, el cual estima parcialmente el recurso, condenando a esta Administración al abono de la entidad de 163,09 €, más los intereses legales.

**2.5.- Decreto recaído en el Procedimiento Ordinario ██████████
seguido a instancias de la ██████████**

Por el Sr. Secretario se da cuenta del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Ordinario ██████████ seguido a instancias de la ██████████, contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2011, al punto 6º, desestimatorio de reclamación de cantidad de 10.889.645,96 €, en concepto de gastos de conservación y mantenimiento de la urbanización desde el año 2005, el cual tiene por desistido al recurrente, declarando la terminación del procedimiento.

2.6.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación definitiva y publicación íntegra del I Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones (2015-2019) de Servicios Sociales.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 71, de 18 de abril de 2016, página 8 y 9, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la

aprobación definitiva y publicación íntegra del I Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones (2015-2019) de Servicios Sociales.

2.7.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto dictado por el Sr. Alcalde, delegando el ejercicio de atribuciones en el Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 82, de 4 de mayo de 2016, página 9, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto dictado por el Sr. Alcalde, con fecha 8 de abril de 2016, delegando el ejercicio de las siguientes atribuciones en el Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós, permaneciendo vigentes las restantes competencias delegadas en los Decretos de fecha 15 de junio y 8 de julio de 2015:

- Aprobación de las gratificaciones, complementos de productividad, pagas anticipadas, diferencias por cargo superior e indemnizaciones por razón del servicio al personal del Ayuntamiento.
- Dotación de premios en metálico.

2.8.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto dictado por el Sr. Alcalde, delegando el ejercicio de atribuciones en la Concejala Delegada de Hacienda, D^a Nuria López Flores.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 82, de 4 de mayo de 2016, página 8 y 9, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto dictado por el Sr. Alcalde, con fecha 8 de abril de 2016, delegando el ejercicio de las siguientes atribuciones en la Concejala Delegada de Hacienda, D^a Nuria López Flores, permaneciendo vigentes las restantes competencias delegadas en el Decreto de fecha 8 de julio de 2015:

- Autorización de los documentos contables de compromisos de ingresos y reconocimiento de derechos.
- Pliegos de cargo y datas de sanciones.
- Aprobación de los intereses de demora en devoluciones de ingresos.
- Conformidad en presupuestos, vales y facturas correspondientes a gastos del departamento de Comunicación.

- Aprobación de la autorización y disposición de gastos no atribuidos expresamente a la Junta de Gobierno Local o al Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, y sus correspondientes documentos contables.
- Aprobación de la constitución de anticipos de caja fija.
- Aprobación de los siguientes gastos y sus correspondientes documentos contables con las fases acumuladas de autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones:
 - o Gastos suplidos por delegados y empleados municipales
 - o Reposiciones de caja fija
 - o Pagos a justificar
 - o Suscripciones
 - o Atenciones protocolarias y de representación
 - o Costas judiciales
 - o Cuotas de comunidades de propietarios
 - o Otras indemnizaciones distintas a las del personal del Ayuntamiento
 - o Intereses de demora
 - o Otros gastos financieros, tales como comisiones, intereses o gastos de correo
 - o Aprobación de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

Asimismo, se delega la firma de los siguientes documentos contables de actos administrativos aprobados por otros órganos:

- Documentos contables de autorización de gastos "A".
- Documentos contables de autorización y disposición de gastos "AD"
- Documentos contables de disposición de gastos "D".
- Documentos contables de reconocimiento de obligaciones "O".
- Documentos contables de autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones "ADO"

2.9.- Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan para el ejercicio 2016 alguna de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 80, de 28 de abril de 2016, de la Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan para el ejercicio 2016 alguna de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la

inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Destaca el Sr. Secretario que el plazo para la presentación de la solicitud de participación en el Programa extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, será de 15 días desde el siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden, por tanto, al día siguiente de su publicación, concretamente el día 18 de mayo de 2016.

Asimismo, informa que la cuantía prevista para el Programa Extraordinario de Ayuda a la contratación en Andalucía 2016, para el municipio de Rota, asciende a la cantidad de 116.263,00 €, y en cuanto al Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, ascenderá, para aquellos municipios con una media de entre 3.001 y 6.000 personas desempleadas durante el año 2015, a la suma de 22.100 €.

De igual modo, informa que se ha remitido con anterioridad a la Oficina de Fomento Económico el contenido de la citada Orden, habida cuenta del plazo tan corto, y que ya se están realizando los trámites conforme a la citada normativa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Delegación de Fomento Económico para su tramitación.

2.10.- Comunicación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, Secretaría General de Servicios Sociales, en relación con el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía (PEACA) y el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social (PESMVYPUS).

En relación con el punto anterior, se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, Secretaría General de Servicios Sociales, que dice:

“Mediante la Orden de 24 de abril de 2016 (BOJA nº 80 de 28 de abril de 2016) se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. Concretamente se prorrogan para 2016 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía (PEACA) y el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social (PESMVYPUS).

El plazo para la presentación de solicitud de participación en ambos Programas es de 15 días desde el siguiente al de la publicación, es decir, desde el 30 de abril hasta el 18 de mayo de 2016.

El procedimiento de gestión de ambos Programas se regula por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, con la siguiente singularidad:

El plazo para formalizar los contratos del PEACA para esta convocatoria finaliza a los 9 meses a contar desde el momento del ingreso de la transferencia. El plazo de justificación del PEACA finaliza un mes después del pago del último de los contratos que se formalicen con cargo a este Programa y, en todo caso, transcurrido un año después de la materialización de la transferencia. El plazo de justificación del PESMVYPUS finaliza transcurrido un año después de la materialización de la transferencia.

La documentación que deben facilitar para la participación en ambos Programas es:

-Anexos III (PEACA) y VII (PESMVYPUS), respectivamente, debidamente cumplimentados (especialmente los apartados 3 y 5), firmados por la persona representante de la entidad.

Certificado bancario de cuentas corrientes diferenciadas para cada uno de los Programas con las denominaciones: "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2016" y "Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social 2016". Estas cuentas deben estar de alta en la plataforma de Hacienda (GIRO). Pueden hacerlo accediendo al enlace: <http://goo.gl/5dul3V>

-Certificados acreditativos de la personalidad de la persona representante de la entidad, para cada uno de los Programas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Delegación de Fomento Económico.

2.11.- Escrito de la Hermandad [REDACTED] agradeciendo la visita realizada la Jornada del Lunes Santo por el Sr. Alcalde y el 1er. Teniente de Alcalde, a su sede canónica en la Iglesia Ntra. Sra. del Carmen, así como por la colaboración prestada.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de escrito de la Hermandad [REDACTED], agradeciendo la visita realizada la Jornada del Lunes Santo por el Sr. Alcalde y el 1er. Teniente de Alcalde, a la sede canónica de la Hermandad, sita en la Iglesia Ntra. Sra. del Carmen, así como por la colaboración prestada por las Delegaciones Municipales de Participación Ciudadana, Cultura y Fiestas, tanto a sus Delegados como a sus funcionarios, así como por las Delegaciones de Policía Local y Protección Civil, por la cesión del equipo de walkies y por su presencia para facilitar la seguridad de los cortejos procesionales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando se de traslado a las distintas delegaciones.

2.12.- Comunicación de régimen interno del Concejal Delegado de Deportes, para felicitar a varios deportistas roteños.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación de régimen interno del Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, para felicitar a los siguientes deportistas roteños:

- D^a [REDACTED], proclamada Campeona en la Categoría Junior del Torneo Nacional de Padel de Menores TYC Bullpadel, celebrado en Madrid, junto a su compañera en Dobles, [REDACTED] y proclamadas también ganadoras de su categoría en el Circuito Andaluz de Menores de Padel celebrado en el Puerto de Santa María.
- D^a [REDACTED], del Club Badminton Rota, proclamada Subcampeona de Andalucía Sub17 Individual Femenino y Campeona de Andalucía Sub 17, en Dobles Femeninos, en el campeonato disputado en Dos Hermanas (Sevilla), junto con su compañera [REDACTED], con la que entrena en el Centro Andaluz de Entrenamiento de Huelva.
- D. [REDACTED], proclamado Subcampeón Master-40 del Circuito Andaluz de Triatlón 2015 en la Gala de la Federación Andaluza de Triatlón, celebrada en Punta Umbría (Huelva)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda hacer llegar su felicitación a los deportistas roteños anteriormente mencionados, por los logros alcanzados.

2.13.- Circular de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en relación con la problemática relativa a la accesibilidad de las personas con discapacidad a determinados espacios de ocio y deporte.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de Circular de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, que dice así:

“Por el Defensor de Pueblo Andaluz se nos traslada escrito sobre actuación de oficio en el que se pone de manifiesto una problemática relativa a la accesibilidad de las personas con discapacidad a determinados espacios de ocio y deporte que, según manifiesta, se desprende de unas reuniones mantenidas por dicha Institución con determinadas asociaciones y organizaciones de personas con discapacidad de Andalucía, y menciona la necesidad de que desde los poderes públicos se arbitren las oportuna medidas para paliar en lo posible dicha situación.

En dicho escrito se solicita a esta Federación que su contenido se traslade a los gobiernos Locales andaluces, por lo que se adjunta el mismo a la presente Circular."

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando se de traslado a la Delegación de Movilidad y a la Oficina Técnica Municipal.

2.14.- Comunicación de la Oficina del Censo Electoral de Cádiz, en relación con la remisión de listas electorales, así como listados de los colegios electorales para exposición al público.

Se da cuenta por el Sr. Secretario se da cuenta de comunicación de la Oficina del Censo Electoral de Cádiz, que dice:

"De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General (LOREG).

"Los Ayuntamientos y consulados estarán obligados a mantener un servicio de consulta de las listas electorales vigentes de sus respectivos municipios y demarcaciones durante el plazo de ocho días, a partir del sexto día posterior a la convocatoria de elecciones".

Con objeto de que se proceda con motivo de las "Elecciones Generales 2016" a prestar dicho servicio y teniendo en cuenta que su municipio está adherido al portal ICA_Celec, le informo que la aplicación CONOCE, así como los ficheros de electores CER y CERA correspondientes a su municipio se encuentran disponibles para la descarga por su Ayuntamiento en la web de IDA_Celec: <https://idacelec.ine.es/idacelec-web/>, en la opción de menú CONOCEMun/Area de descarga online.

La clave de acceso les es remitida por el sistema por correo electrónico al efectuar la descarga.

Esta versión de la aplicación es idéntica a la utilizada en las Elecciones a Cortes Generales 2015, debiendo destruirse las bases de lectores del municipio una vez pasado el día de la votación.

Se recuerda que el servicio de consultas de las listas electorales deberá comenzar el día 9 de mayo de 2016, siendo los 8 días del periodo de reclamación electoral del 9 al 16 de mayo de 2016 (ambos inclusive).

Según establece la Orden de 21 de marzo de 1991, que se adjunta, las reclamaciones deben ser presentadas por el interesado e ir acompañadas de una fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de conducir.

Una vez diligenciadas y firmadas, se deberán remitir a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, de forma inmediata. Es decir, las reclamaciones recibidas en un día se remitirán al día siguiente, teniendo en cuenta que deberán utilizarse medios urgentes de envío, pues de otra forma podrían entrar en la Delegación fuera de plazo. En cualquier caso, deberán tener entrada antes de las doce horas del día 17 de mayo de 2016.

A fin de facilitar el cumplimiento del citado límite temporal, podrán adelantarse por fax si no se dispone de otros medios para hacerlas llegar a la Delegación Provincial antes de las doce horas del día 17 de mayo de 2016, debiéndose remitir los originales de forma inmediata.

Finalmente, se adjunta también dos listados de los colegios electorales que estarán vigentes en su municipio en este proceso electoral, para su exposición.

Se ruega comuniquen de forma inmediata cualquier incidencia que impida el cumplimiento de lo establecido en el artículo 39.2 de la LOREG.”

El Sr. Secretario informa que se debe dar la máxima difusión, porque hay muchas reclamaciones que pueden estimarse y permitir, por tanto, poder ejercer el voto el día de las elecciones.

Asimismo, informa que en lo que respecta a los colegios electorales, son los mismos que en las elecciones anteriores del pasado 20 de diciembre de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado al Negociado de Estadística.

2.15.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la modificación del precio público 3.1., para la realización de actividades de carácter cultural y festivo.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 78, de 27 de abril de 2016, página 4, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la modificación del precio público 3.1., de conformidad con el artículo 1.A.3. Cesión del Auditorio, para la realización de actividades de carácter cultural y festivo, en los siguientes términos:

- Día 2 de abril, Flamenco “Angel Pastor, presentación nuevo disco Sin Más”, precio entrada 8 €
- Día 3 de abril, Musical “Baby radio en concierto”, precio entrada 6 €
- Día 9 de abril, Espectáculo Flamenco, precio entrada 3 €
- Día 15 de mayo, Monólogos “Goyo Jiménez”, precio entrada 16 €

2.16.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo de encomienda a la empresa municipal Aremsa de los servicios correspondientes al control de calidad y otros complementarios a los de

montaje, mantenimiento y limpieza de las playas y paseos marítimos del término municipal de Rota.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 78, de 27 de abril de 2016, página 9, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo de encomienda a la empresa municipal Aremsa de los servicios correspondientes al control de calidad y otros complementarios a los de montaje, mantenimiento y limpieza de las playas y paseos marítimos del término municipal de Rota, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2016 y 6 de abril de 2017.

2.17.- Recordatorio del Sr. Secretario en relación con el Convenio de equipamiento del SUNP-R2

Por el Sr. Secretario se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, que con fecha del pasado 27 de abril de 2016, remitió nota de régimen interno al Sr. Arquitecto Municipal, rogándole tomara las medidas necesarias en relación con el expediente del Convenio de equipamiento del SUNP-R2, con el fin de determinar el grado de cumplimiento del mismo y, por tanto, requerir a la Junta de Compensación las obras de equipamiento que no se hubieran realizado, así como las obras realizadas por el Ayuntamiento de Mayeto y Carbonera, a su costa, ya que habida cuenta del tiempo transcurrido y ante la presunta falta de contestación, se debería de reiniciar el expediente para proceder, en su caso, a la resolución del Convenio, una vez comprobado el cumplimiento del mismo por ambas partes, así como la liquidación del Convenio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, queda enterada y conforme, acordando se de traslado de ello a la Oficina Técnica Municipal, para que proceda en consecuencia, debiendo designarse al funcionario municipal que va a tramitar el correspondiente expediente, así como solicitar a la Diputación Provincial la colaboración en la tramitación del mismo.

2.18.- Comunicación de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Cádiz, notificando resolución sobre la concesión de la prórroga del derecho a la subsidiación autonómica del préstamo cualificado para el periodo 2 (2010-2014) al amparo del Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regula las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002.

Se da cuenta por el Sr. Interventor Acctal. de comunicación de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Cádiz, notificando resolución por la que se concede al promotor, Excmo. Ayuntamiento de Rota, el reconocimiento al derecho a la subsidiación del préstamo cualificado para el segundo periodo (2010-2014) habiéndose abonado anteriormente las anualidades 2010, 2011, 2012 y 2013, por resolución de 29 de octubre de 2014, por lo que se procede al abono de la anualidad 2014, de subsidiación complementaria del préstamo cualificado, que resulta de aplicar el porcentaje del 40 por ciento de las cuotas de amortización del préstamo cualificado desde enero de 2014 a diciembre de 2014, incrementada en el importe de la regularización correspondiente al periodo 2010-2014, obtenida por las diferencias en las cuotas devengadas de cada uno de los años, resultando de las mismas un importe global de NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (98.763,80 €), que se abonarán mediante un único pago en firme, condicionando su concesión a la previa fiscalización por la Intervención de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, donde se constatará la existencia de remanentes suficientes de crédito y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

Informa el Sr. Interventor Acctal. que se ha solicitado al Instituto de Crédito Oficial el certificado de estar al día, para solicitar la anualidad 2015.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.19.- Comunicación del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en relación con asignación de cantidades, en relación con el Programa de Fomento del Empleo Agrario.

Se da cuenta por la Teniente de Alcalde D^a Encarnación Niño Rico de comunicación del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que dice:

“En sesión de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario celebrada el pasado 11 de marzo, se aprobó la propuesta de esta Dirección Provincial de asignación de fondos que, como máximo, podrán ser afectados a las corporaciones Locales para la ejecución de obras y servicios de interés general y social y de garantía de rentas. Correspondiendo a ese municipio la cantidad de: 18.446,06 €-

Por otra parte también se le informa que se ha remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria, que esperamos sea publicada próximamente en el BOP.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.20.- Informe de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Institucionales, en relación con la colaboración de este Ayuntamiento en diversas actividades previstas con motivo de la celebración por parte de la Armada Española del Día de las Fuerzas Armadas.

Se da cuenta por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Institucionales, D^a Encarnación Niño Rico, del siguiente informe:

“Que durante los días 21 y 22 de Mayo, la Armada Española celebra el DÍA DE LAS FUERZAS ARMADAS. Para ello solicita la colaboración de este Ayuntamiento en diversas actividades, tal y como se indica a continuación.

Días 21 y 22 de Mayo.- “Jornadas de Puertas Abiertas”, donde los ciudadanos que deseen podrán visitar diversos barcos dentro de la Base Naval.

La colaboración de este Ayuntamiento se traduce en lo siguiente:

- Determinación del lugar donde los autobuses de la Marina Española aparcarán para poder recoger a los ciudadanos que vayan a hacer la visita. Se ha determinado por su conveniencia, que sea en la explanada de la antigua RENFE, frente a la Base Naval.

- Colaboración en la distribución de los pases de acceso a través de la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Rota, acogido a las normas que se adjunta.

- Vigilancia policial de tráfico en la zona de los autobuses.

El horario de los autobuses es el siguiente:

SABADO DÍA 21 DE MAYO

17,00 - 17,30 18,00 - 18,30 - 19,00 - 19,30 - 20,00

Horario autobús de vuelta: Cada media hora y el último será a las 21,30 horas.

DOMINGO DÍA 22 DE MAYO

Horario de mañana

10,00 - 10,30 - 11,00 - 11,30 - 12,00 - 12,30 - 13,00 - 13,30

Horario autobús de vuelta: Cada media hora y el último a las 15,00 horas

Horario de tarde

17,00 - 17,30 18,00 - 18,30 - 19,00 - 19,30 - 20,00

Horario autobús de vuelta: Cada media hora y el último será a las 21,30 horas.

DÍA 21 DE MAYO.- 11,30 horas. JURA DE BANDERA CIVIL, en el barco Juan Carlos I en la Base Naval.

La colaboración de este Ayuntamiento se traduce en lo siguiente:

- Determinación del lugar donde los autobuses de la Marina Española aparcarán para poder recoger a los ciudadanos que vayan a hacer la Jura de Bandera. Se ha determinado por su conveniencia, que sea en la explanada de la antigua RENFE, frente a la Base Naval.

- Colaboración en la distribución de las solicitudes a través de la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Rota, acogido a las normas que se adjunta.

- Vigilancia policial de tráfico en la zona de los autobuses.

DÍA 22 DE MAYO: 12,00 horas. IZADA DE BANDERA Y DESFILE MILITAR.

Este acto tendrá lugar en la Villa de Rota, en el Bulevar Bahía de Cádiz.

La colaboración de este Ayuntamiento se traduce en lo siguiente:

- Coordinación con los gabinetes de protocolo de la Base Naval y el Ayuntamiento, en la organización del acto.

- Participación de la Banda Municipal de Música.

- La limpieza, viaria, de jardines, ornamental, megafonías, etc.

- Colocación de mástil para la bandera.

- Colocación de escenario para la presidencia, distribución lugares para el público en general, etc.

- Determinación de aparcamientos de autobuses militares y de autoridades

- Vigilancia policial y de tráfico. Cortes de calles.

SEMANA DEL 21 AL 28 DE MAYO.- Realización de diversas actividades deportivas, dentro de la Base Naval:

- Campeonato de golf
- Carrera de Orientación.
- Tiro al Plato.

El Ayuntamiento colabora con la entrega de algunos trofeos, y la interrelación entre los clubes de Rota con la Base Naval.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada y conforme.

2.21.- Artículo del Diario del Derecho Municipal, informando que el Alcalde de Sevilla ha firmado la adhesión de Sevilla a la Red de Ciudades que Caminan.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de Artículo publicado en el Diario del Derecho Municipal, informando que el Alcalde de Sevilla ha firmado la adhesión de Sevilla a la Red de Ciudades que Caminan, una asociación internacional que impulsa la mejora de salud de los viandantes, a través de iniciativas dirigidas a mejorar la accesibilidad universal, la seguridad vial y el medio ambiente, ya que en opinión de este funcionario, Rota reúne las condiciones idóneas para la adhesión a esta Red, ya que cuenta con las pasarelas de la zona de pinares, la vía verde, el Paseo Marítimo, el carril bici, etc.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Institucionales, a fin que se estudie la posibilidad de adhesión de este municipio a la Red de Ciudades que Caminan.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACION CON EXPEDIENTES DE INFRACCION URBANISTICA.

3.1.- Número [REDACTED] de [REDACTED]

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED] el cual ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Es conocida propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en adecuación de local comercial para venta de telefonía móvil, en C/ [REDACTED] de esta localidad, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 12/04/16, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador de la referencia, incoado a [REDACTED] como constructora de la actuación consistente en adecuación de local comercial para telefonía móvil en Avda [REDACTED] [REDACTED] presentado recurso de reposición contra el Decreto del Sr. Alcalde de fecha 29-01-2016 por el cual se imponía una sanción de 750 euros, se emite informe en el siguiente sentido:

Fundamentos del recurso: la entidad recurrente pone en conocimiento que la empresa constructora y responsable de los hechos, que ha ocasionado el expediente sancionador, pertenece al mismo grupo [REDACTED] pero corresponde a una sociedad distinta [REDACTED]

[REDACTED]. NIF [REDACTED]

Informe

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010 de 16 de marzo.

2.- Analizado informe de denuncia del Servicio de inspección de fecha 10-09-2014, que ha dado lugar al expediente sancionador, si bien se consideraba como responsable en primer lugar al grupo [REDACTED] se hacía constar a continuación, que no obstante, en la “Comunicación de Apertura del Centro de Trabajo” figuraba la empresa [REDACTED] NIF [REDACTED], con el mismo domicilio social que la entidad cabecera del grupo empresarial.

Por consiguiente procede admitir el recurso de reposición, modificándose el Decreto de fecha 29-01-2016, en el sentido único que la sanción de 750 euros, debe imponerse a la empresa [REDACTED] NIF [REDACTED] por quedar constatado que en la Comunicación de Apertura del Centro de Trabajo de la obra denunciada, figuraba como constructora de la misma.

Por lo anteriormente expuesto se propone admitir el recurso de reposición, modificándose el Decreto de fecha 29-01-2016, en el sentido único que la sanción de 750 euros, debe imponerse a la empresa [REDACTED] con NIF [REDACTED], por quedar constatado que en la Comunicación de Apertura del Centro de Trabajo de la obra denunciada, figuraba como constructora de la misma.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia, admitir el recurso de reposición interpuesto, modificándose el Decreto de fecha 29-01-2016, en el sentido único que la sanción de 750 euros, se impone a la empresa [REDACTED] con NIF [REDACTED], por quedar constatado que en la Comunicación de Apertura del Centro de Trabajo de la obra denunciada, figuraba como constructora de la misma.

3.2.- Número [REDACTED] de D. [REDACTED]
[REDACTED]

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED] el cual ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Es conocida propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de cuarto de fábrica de 6, 51 m2, en C/ [REDACTED] de esta localidad, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 15/04/16, que a continuación se transcribe:

“En el procedimiento sancionador por infracción urbanística instruido a D. [REDACTED] [REDACTED] presentado recurso de reposición contra el Decreto de la Alcaldía de fecha 03-02-2016 nº [REDACTED] de Registro General, por el cual se imponía una sanción de 2.148 euros, equivalente al 60 % del valor de las obras, consistente en cuarto de fábrica de 6,51 m2, en vivienda sita en calle [REDACTED], se emite informe en el siguiente sentido:

Fundamentos del recurso, alega el interesado la concurrencia de las atenuantes establecidas en el art. 205 ap. a) y 206 ap a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010 de 16 de marzo.

2.- Al recurrente se le tuvo en consideración en la tramitación del expediente, la atenuante establecida en el art. 205 ap. a) de la Ley /2002 de 17 de diciembre, en el recurso alega además que no tiene especial conocimientos técnicos sobre la normativa legal, en función de su oficio o profesión habitual.

3.- Analizado el expediente, no consta, que el recurrente hubiere proseguido las obras tras la advertencia del inspector, colaborando en todo momento con los servicios de inspección y técnicos, no constando, que tenga especial conocimiento de la normativa legal por su profesión u oficio.

Por lo expuesto, procede admitir el recurso y por tanto las atenuantes alegadas, proponiéndose una sanción equivalente al 50 % del valor de las obras realizadas, cantidad ascendente a mil setecientos noventa euros con veinticinco céntimos (1.790,25 euros), como responsable de una infracción tipificada y sancionada en el art. 218 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre en su grado mínimo, con la concurrencia de las atenuantes establecidas en el art. 205 ap. a) y 206 ap a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, modificándose por tanto, el decreto recurrido de fecha 03-02-2016."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone admitir el recurso y por tanto las atenuantes alegadas por D. [REDACTED], proponiéndose una sanción equivalente al 50 % del valor de las obras realizadas, cantidad ascendente a mil setecientos noventa euros con veinticinco céntimos (1.790,25 euros), como responsable de una infracción tipificada y sancionada en el art. 218 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre en su grado mínimo, con la concurrencia de las atenuantes establecidas en el art. 205 ap. a) y 206 ap a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, modificándose por tanto, el decreto recurrido de fecha 03-02-2016."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, admitir el recurso y, por tanto, las atenuantes alegadas por D. [REDACTED] imponiéndose una sanción equivalente al 50% del valor de las obras realizadas, cuyo importe asciende a mil setecientos noventa euros con veinticinco céntimos (1.790,25 euros), como responsable de una infracción tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre en su grado mínimo, con la concurrencia de las atenuantes establecidas en el art. 205 ap. a) y 206 ap a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, modificándose por tanto, el decreto recurrido de fecha 03-02-2016.

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

3.3.-

Número [REDACTED] de [REDACTED]

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED] el cual ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Es conocida propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de cuatro pantallas sectoriales, teniendo como soporte antena preexistente, en C/ [REDACTED] de esta localidad, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 15/04/16, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a [REDACTED] en calidad de promotor, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de cuatro pantallas sectoriales, teniendo como soporte antena preexistente, en calle [REDACTED] habiéndose presentado escrito de alegaciones contra la propuesta de resolución del expediente sancionador de fecha 29-01-2016, se emite informe en el siguiente sentido:

Antecedentes

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y el Plan General de Ordenación Urbana de 1995, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones.

2.- La Declaración Responsable, que se menciona en el escrito, para la instalación de las cuatro pantallas y puesta en funcionamiento de una instalación de telefonía en otra ya preexistente, de la compañía [REDACTED] en calle [REDACTED], se ha inadmitido por Decreto del Sr. Alcalde de fecha 04-04-2016.

3.- La licencia para la Estación de Telefonía Móvil, tramitada en el expediente nº [REDACTED] instada por la entidad [REDACTED], no fue concedida por tanto no tiene aplicación el art. 34.7 de la Ley 9/2014 Ley General de Telecomunicaciones, en cuanto que dicha norma prevé una estación base legalizada.

4.- Los fundamentos de derecho del escrito se concretan en la no obligatoriedad de licencia para los actos objeto del expediente sancionador, y presentación de declaración responsable que considera aprobada por silencio administrativo.

Informe

Primero.- En referencia a la imposibilidad de imponer restricciones al despliegue de las redes públicas de telecomunicaciones de todo tipo, por parte de las administración autonómica o local, no es aceptable la afirmación, ni ha tenido lugar, en cuánto que este Ayuntamiento no ha formulado ordenanza restrictiva a la libre competencia en la instalación de las redes de telecomunicaciones, limitándose en virtud de sus competencias de autoorganización, a regular la zona de implantación de dichas redes o estaciones de telecomunicaciones en este caso telefonía móvil, para garantizar la libre competencia de dichos servicios y el interés general de los ciudadanos.

A este respecto el art. 34.3-3 de la Ley 9/2014 de 9 de mayo establece que “Las administraciones públicas contribuirán a garantizar y hacer real una oferta suficiente de lugares y espacios físicos en los que los operadores decidan ubicar sus infraestructuras identificando dichos lugares y espacios físicos en los que poder cumplir el doble objetivo de que los operadores puedan ubicar sus infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas así como la obtención de un despliegue de las redes ordenado desde el punto de vista territorial. “

En definitiva, lo que queda prohibido, es la ubicación concreta de las estaciones de telecomunicaciones con exclusión de todos los demás, pero sin que dicha circunstancia, evite un programa, plan (o denominaciones similares) de carácter autonómico y por extensión municipal que posibilite una mejor integración de dicho sistema de telecomunicaciones en el modelo ciudad que ordena el P.G.O.U. de Rota. En este sentido la Sentencia del Tribunal Constitucional 20/2016 de 4 de febrero, que deja vigente dicha normativa excepto el párrafo quinto del art. 34.6 de la Ley 9/24 de 9 de mayo General de Telecomunicaciones, en su fundamento de derecho 5, dice lo siguiente:

“Las competencias autonómicas en materia de urbanismo y ordenación del territorio del art. 149.1 y 5 EAC, que invoca la recurrente, no desvirtúan lo expuesto. Ante todo, porque como queda dicho, el art. 34.3 de la Ley 9/2014 se dicta en ejercicio por el Estado de competencias exclusivas ex art. 149.1.21 CE. Además, porque aunque hemos declarado, por ejemplo en la misma STC 8/2012, que las Comunidades Autónomas pueden «imponer límites al derecho de ocupación de dominio público y de la propiedad privada que los operadores tienen reconocido en la legislación estatal de telecomunicaciones, siempre que sea necesario para preservar los intereses públicos que tienen encomendados, entre ellos, los medioambientales, paisajísticos y urbanísticos», la protección de tales intereses podría justificar la exclusión de las localizaciones consideradas dignas de protección pero no, a la inversa, la imposición de una ubicación excluyente de todas las demás. Por ello, entendemos que

no se produce una limitación vulneradora de competencias autonómicas, dado que la exclusión que deriva del precepto impugnado no tiene carácter absoluto, habida cuenta de que en todo caso, no se veda la posibilidad de que las Comunidades Autónomas, en ejercicio de sus competencias, puedan establecer prohibiciones de instalación o exclusiones por razones relacionadas con el ámbito material del urbanismo, ordenación del territorio o medioambiente, que permitan coexistir adecuadamente ambos ámbitos competenciales, estatal y autonómico, puesto que la prohibición se contrae únicamente a la imposición de emplazamientos o itinerarios concretos. En definitiva, una cosa es ordenar los emplazamientos buscando las soluciones más adecuadas para integrar las redes en la ordenación urbanística y territorial, lo que tiene cabida en el ámbito de las competencias autonómicas, y otra cosa, bien distinta, es condicionar decisivamente el diseño y despliegue de las redes decidiendo su trazado que es lo que ocurriría, si las Comunidades Autónomas pudiesen imponer sus ubicaciones o itinerarios."

Dicha Sentencia del Tribunal Constitucional en su extenso enunciado, después de exponer la concurrencia de distintas competencias constitucionales, estatal y autonómica implicadas (urbanismo, medio ambiente, infraestructuras, etc), aboga por la preeminencia de la estatal por ser esta materia de las telecomunicaciones de interés general, que excede del meramente urbanístico o territorial como ordenador de usos, pero sin dejar de lado en ningún momento formas de entendimiento y consenso entre ambas administraciones.

Segundo.- De acuerdo al art. 34.6 de la Ley 9/24 General de Telecomunicaciones, que transcribimos y la Disposición Adicional tercera de la Ley 12/2012 de 26 de noviembre:

"Para la instalación de las estaciones o infraestructuras radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público a las que se refiere la disposición adicional tercera de la Ley 2/2012 de 26 de noviembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, no podrá exigirse la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas, en los términos indicados en la citada ley.", y la Disposición adicional tercera de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre " Las disposiciones contenidas en el Título I de esta Ley se aplicarán a las estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, a excepción de aquéllas en las que concurren las circunstancias referidas en el artículo 2.2 de esta Ley, ocupen una superficie superior a 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación o, tratándose de instalaciones de nueva construcción, tengan impacto en espacios naturales protegidos."

La exención de solicitar licencia viene establecida en las normas mencionadas, para las estaciones situadas en parcelas que no excedan de 300 m² y siempre que se hubiere presentado un Plan de Despliegue o Instalación aprobado por la Administración, en estos casos se podrá sustituir por Declaración Responsable e incluso para las adaptaciones técnicas una vez aprobada la estación base, se exime de cualquier autorización o presentación de documentación previa.

En definitiva, y como conclusión toda vez, que no se ha presentado ningún Plan de Despliegue para su aprobación, y no se ha producido indefensión, pues la administrada ha podido alegar lo que en defensa de sus derechos, ha creído pertinente, no se dan las condiciones establecidas en el art. 62.1.e y 63.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, para decretar la nulidad o anulabilidad del presente expediente sancionador, habiéndose limitado la entidad alegante, a utilizar una estación base ya instalada no regularizada, que se sitúa como hemos mencionado a lo largo del expediente, al margen del emplazamiento, que este Ayuntamiento ha considerado idóneo en el Punto Limpio del Polígono Industrial.

Por consiguiente, se propone desestimar las alegaciones, y elevar a definitiva la propuesta de resolución del expediente sancionador, imponiéndose a la entidad Vodafone España S.A.U., una sanción de dos mil euros (2.000), como responsable en calidad de promotor, de una infracción leve prevista en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y sancionada en el art. 208 de la mencionada Ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. "

En base a lo anteriormente expuesto, se propone desestimar las alegaciones, y elevar a definitiva la propuesta de resolución del expediente sancionador, imponiéndose a la entidad [REDACTED] una sanción de dos mil euros (2.000 €), como responsable en calidad de promotor, de una infracción leve prevista en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y sancionada en el art. 208 de la mencionada Ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas.

2º.- Aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador y, por tanto, imponer a la entidad [REDACTED] una sanción de dos mil euros (2.000 euros), como responsable en calidad de promotor, de una infracción leve prevista en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y sancionada en el art. 208 de la mencionada Ley 7/2002 de 17 de diciembre LOUA.

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y REGIMEN INTERIOR, EN RELACION CON EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NUM. [REDACTED] DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUM. 4 DE CADIZ, RELATIVO A DEMANDA PRESENTADA POR LA [REDACTED], POR LIQUIDACIONES RECLAMADAS POR SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LOS LAGOS DE COSTA BALLENA.

Por el Letrado Asesor, se remite propuesta elevando informe de la Asesoría Jurídica Municipal, en relación con el Procedimiento Abreviado núm. [REDACTED] del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Cádiz, relativo a demanda presentada por liquidaciones por suministro eléctrico a los aparatos que mantienen la lámina de agua de los lagos de Costa Ballena reclamadas a la [REDACTED] a instancias de la indicada [REDACTED]

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que, con fecha 22 de abril de 2.016, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NUM. [REDACTED] DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. CUATRO DE CADIZ, RELATIVO A DEMANDA PRESENTADA POR LIQUIDACIONES POR SUMINISTRO ELECTRICO A LOS APARATOS QUE MANTIENEN LA LAMINA DE AGUA DE LOS LAGOS DE COSTA BALLENA RECLAMADAS A LA [REDACTED] A INSTANCIAS DE LA INDICADA [REDACTED]

El indicado procedimiento tiene prevista su vista oral para el próximo día 11 de julio de 2016.

La demanda rectora del presente procedimiento recurrió las liquidaciones siguientes:

MES	SUMINISTRO ELÉCTRICO A	IMPORTE	LIQUIDACION
-----	------------------------	---------	-------------

junio-12	lago sur	1.775,69	519/12/62
junio-12	lago norte	830,70	519/12/63
julio-12	lago sur	2.633,23	519/12/64
julio-12	lago norte	914,64	519/12/65
TOTAL		6.154,26	

Dichas liquidaciones tienen su origen en el consumo eléctrico de los aparatos que mantienen la lámina de agua de los lagos de Costa Ballena y que este Ayuntamiento ha ido girando a la [REDACTED] desde la asunción por la misma del mantenimiento de dicho elemento el día 1de abril de 2011, fecha en que dicha [REDACTED] firmó un Acuerdo de colaboración con la [REDACTED], en la que se repartían las funciones de mantenimiento de los lagos de costa ballena asumiendo la de Rota la parte terrestre.

Así las liquidaciones remitidas desde abril de 2011 hasta enero de 2012 fueron recurridas por la [REDACTED], correspondiendo al Juzgado de lo contencioso-administrativo num. tres de Cádiz, procedimiento ordinario núm. [REDACTED]. Dichas liquidaciones fueron las siguientes:

MES	SUMINISTRO ELÉCTRICO A	IMPORTE	LIQUIDACION
abr-11	lago sur	968,87	519/11/41
may-11	lago sur	1969,86	519/11/42
jun-11	lago sur	2314,43	519/11/44
jul-11	lago sur	2357,19	519/11/45
ago-11	lago sur	2353,63	519/11/46
sep-11	lago sur	3044,03	519/11/47
oct-11	lago sur	3036,23	519/12/005
abr-11	lago norte-catarata	356,41	519/12/006
may-11	lago norte-catarata	367,16	519/12/007
jun-11	lago norte-catarata	1169,36	519/12/08
jul-11	lago norte-catarata	2264,29	519/12/009
ago-11	lago norte-catarata	1867,95	519/12/010
sep-11	lago norte-catarata	1893,44	519/12/011
oct-11	lago norte-catarata	1824,66	519/12/012
nov-11	lago sur	3917,46	519/12/016
nov-11	lago norte-catarata	2323,43	519/12/17
dic-11	lago sur	4246,15	519/12/30
dic-11	lago norte-catarata	2654,98	519/12/31
ene-12	lago sur	3795,20	519/12/35
ene-12	lago norte-catarata	1741,35	519/12/36

El Juzgado de lo contencioso-administrativo num. tres de Cádiz, dictó Sentencia en el indicado procedimiento Ordinario núm. [REDACTED] el 23 de diciembre de 2015 y notificada a este Ayuntamiento el día 11 de enero siguiente.

Dicha Sentencia estimó parcialmente la demanda al considerar que, salvo la última liquidación girada [REDACTED] las demás habían devenido firmes y consentidas las mismas y anuló esta última liquidación por entender que este Ayuntamiento no está habilitado para exigir, el abono de los suministros eléctricos generados en el término municipal de Rota, a dicha [REDACTED] (véase FJ 3º de la indicada Sentencia).

Por su lado, las liquidaciones giradas entre los meses de febrero y mayo de 2012 fueron igualmente recurridas, correspondiendo al procedimiento [REDACTED] del Juzgado de lo contencioso-administrativo num. tres de Cádiz que dictó Sentencia el 5 de enero de 2015 y notificada a este Ayuntamiento el día 8 de febrero siguiente.

Dicha Sentencia estima la demanda interpuesta y anula liquidaciones giradas por los mismos motivos por los que estimó anular la liquidación [REDACTED] (véase FJ 2º de la indicada Sentencia).

Se acompañan ambas Sentencias.

De este modo, no resulta acorde con las Sentencias indicadas mantener la posición que, hasta el dictado de las mismas, ha sostenido esta Administración, por lo que, al objeto de evitar mayores costes a este Ayuntamiento, resulta procedente dar satisfacción extraprocesal a la recurrente [REDACTED] anulando las liquidaciones impugnadas en este procedimiento, a saber:

MES	SUMINISTRO ELÉCTRICO A	IMPORTE	LIQUIDACION
junio-12	lago sur	1.775,69	519/12/62
junio-12	lago norte	830,70	519/12/63
julio-12	lago sur	2.633,23	519/12/64
julio-12	lago norte	914,64	519/12/65
TOTAL		6.154,26	

Es de significar que la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2016, al punto 5º, acordó, en este mismo sentido, dar satisfacción extraprocesal a la recurrente por las mismas causas mediante la anulación de las liquidaciones [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]

Habida cuenta de lo expuesto, cabe llegar a la siguiente:

CONCLUSION:

En virtud de lo anteriormente expuesto, por esta Asesoría Jurídica se entiende que de conformidad con el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (*"Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico"*) y en aras de evitar litigios innecesarios, procede, de conformidad con el precepto invocado, anular las liquidaciones indicadas ([REDACTED] y [REDACTED]), así como dar traslado de dicha resolución a la interesada, a la Recaudación Municipal y al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número cuatro de los de Cádiz a los efectos del artículo 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Es cuanto puede informarse al respecto, salvo opinión más fundada en derecho."

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente-Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, a la Junta de Gobierno Local propone:

PRIMERO.- Anular las liquidaciones indicadas ([REDACTED] y [REDACTED]).

SEGUNDO.- Dar traslado de dicha resolución:

- A la interesada
- A la Recaudación Municipal y
- Al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de los de Cádiz a los efectos del artículo 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

PRIMERO.- Anular las liquidaciones indicadas ([REDACTED] y [REDACTED]).

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución:

- A la interesada
- A la Recaudación Municipal y
- Al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de los de Cádiz a los efectos del artículo 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y RÉGIMEN INTERIOR, PARA RECTIFICACIÓN DE ERROR DETECTADO EN ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN

**LA SESIÓN DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2015, AL PUNTO 4º,
RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DE NUEVA GARANTÍA
POR [REDACTED] EN EJECUCIÓN DE
SENTENCIA.**

Por el Técnico de Contratación, se remite expediente para rectificar error detectado en acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2015, al punto 4º, el cual cumple con las condiciones exigidas en la normativa establecida en materia de contratación y se ajusta a la legalidad.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2015, al punto 4º del orden del día, adoptaba el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se proceda, en ejecución de la Sentencia dictada por el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE CÁDIZ (Procedimiento [REDACTED]), por la que se estima la resolución recurrida, a la devolución de la garantía definitiva constituida mediante aval bancario por [REDACTED] por importe de 56.000,00 €, depositada en la Tesorería Municipal en fecha 20 de junio de 2.014, con núm. de operación [REDACTED] así como, de forma simultánea, a la constitución por la entidad contratista de una nueva garantía por importe de 1.200,00 € con el fin de garantizar la concesión, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 13.2 del pliego que rigió el procedimiento licitatorio.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la entidad [REDACTED] a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

Que se ha detectado un error material en el punto 1º, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

PRIMERO: Se proceda, en ejecución de la Sentencia dictada por el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE CÁDIZ (Procedimiento [REDACTED]), por la que se estima la resolución recurrida, a la devolución de la garantía definitiva constituida mediante aval bancario por [REDACTED] por importe de 56.000,00 €, depositada en la Tesorería Municipal en fecha 20 de junio de 2.014, con núm. de operación [REDACTED], así como, de forma simultánea, a la constitución por la entidad contratista de una nueva garantía por importe de 1.120,00 € con el fin de garantizar la concesión,

en virtud de lo dispuesto en la cláusula 13.2 del pliego que rigió el procedimiento licitatorio.

En virtud de ello, y de conformidad al artículo 105.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

Proceder a la rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 6 de noviembre de 2015, al punto 4º del orden del día, en su punto 1º, quedando redactado de la siguiente forma:

“PRIMERO: Se proceda, en ejecución de la Sentencia dictada por el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE CÁDIZ (Procedimiento ██████████), por la que se estima la resolución recurrida, a la devolución de la garantía definitiva constituida mediante aval bancario por ██████████, por importe de 56.000,00 €, depositada en la Tesorería Municipal en fecha 20 de junio de 2.014, con núm. de operación ██████████ así como, de forma simultánea, a la constitución por la entidad contratista de una nueva garantía por importe de 1.120,00 €, con el fin de garantizar la concesión, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 13.2 del pliego que rigió el procedimiento licitatorio.
.....”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se proceda a la rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el pasado 6 de noviembre de 2015, al punto 4º del orden del día, en su punto 1º, quedando redactado del siguiente modo:

“PRIMERO: Se proceda, en ejecución de la Sentencia dictada por el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE CÁDIZ (Procedimiento ██████████), por la que se estima la resolución recurrida, a la devolución de la garantía definitiva constituida mediante aval bancario por ██████████, por importe de 56.000,00 €, depositada en la Tesorería Municipal en fecha 20 de junio de 2.014, con núm. de operación ██████████ así como, de forma simultánea, a la constitución por la entidad contratista de una nueva garantía por importe de 1.120,00 €, con el fin de garantizar la concesión, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 13.2 del pliego que rigió el procedimiento licitatorio.
.....”

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN, PARA APROBAR LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL SITA EN C/BENITO PÉREZ GALDÓS Y DESESTIMAR LA PROPUESTA DE LA CONCESIONARIA DE MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA COMPROMETIDAS EN SU OFERTA.

Por el Técnico de Contratación se remite expediente para aprobar la prórroga del contrato de concesión de la explotación del servicio de la Escuela Infantil Municipal "Blancanieves", el cual cumple con las condiciones exigidas en la normativa establecida en materia de contratación y se ajusta a la legalidad.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, que dice así:

"La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2.013, al punto 7º del orden del día, acordaba iniciar el procedimiento de licitación para la adjudicación de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL SITA EN C/ BENITO PÉREZ GALDÓS y disponer la apertura del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, según el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF, en adelante), y en la forma y condiciones establecidas en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

En fecha 16 de octubre de 2013 al punto 11º del orden del día, la Junta de Gobierno Local acordaba aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que habría de regir la adjudicación de la referida concesión.

En fecha 04 de noviembre de 2.013 se procedía a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (*núm. 210, pág. 5*), así como en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el 19 de noviembre de 2.013.

Al término del plazo indicado, resultaron concurrir los siguientes licitadores:

- DÑA. ROCIO GALÁN PÉREZ.
- DÑA. REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE.
- UTE SUPLA SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS S.L - SUARA SERVEIS, SCCL.
- CLECE, S.A.
- MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L.

La Mesa de Contratación convocada el día 07 de febrero de 2.014, a las vista de los resultados obtenidos por los licitadores en la fase de valoración de las ofertas, acuerda proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación del contrato de concesión del servicio de la Escuela Infantil Municipal "Blancanieves", a DÑA. [REDACTED] tras resultar en su conjunto la oferta más ventajosa para los intereses municipales.

La Junta de Gobierno Local, finalmente, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2.014, al punto 6º del orden del día, acordaba adjudicar a DÑA. [REDACTED] la concesión administrativa del servicio de la Escuela Infantil Municipal, por un importe de 2.100,00 € mensuales, en concepto de canon por la explotación del servicio.

En fecha 14 de marzo de 2.014 se formalizaba el correspondiente contrato en documento administrativo.

La cláusula 2ª del contrato suscrito prevé una vigencia inicial de DOS AÑOS, así como la opción de prorrogarse por DOS AÑOS más (*año a año*), debiendo solicitarse la misma con una antelación mínima de tres meses a la finalización del contrato.

En fecha 13/10/2015, y por tanto, con la antelación requerida en el apartado anterior, se solicita la prórroga interesada.

En fecha 30/11/2015 se emite Informe de la Tesorera Acctal. Dª. [REDACTED], que confirma la no existencia de deudas municipales en período ejecutivo a nombre de la concesionaria.

En fecha 11/01/2016 se emite informe por la Técnico de la Delegación Municipal de Educación Dª. [REDACTED] el cual se transcribe a continuación:

"En base al contrato suscrito con fecha de 14 de marzo del año 2014, entre este Ayuntamiento y la actual adjudicataria Dª. [REDACTED] con DNI.- [REDACTED] se ha venido realizando las revisiones pertinentes relacionadas con:

- La gestión de los servicios de la Escuela Infantil "Blancanieves".
 - Supervisión y control de aquellas mejoras realizadas en el citado centro, según se refleja en contrato.
- Estas revisiones han sido realizadas de la siguiente forma:
- Primero seis meses de contrato: 23 de Septiembre de 2014. Se remite informe al Órgano de Contratación.
 - Primer año de contrato: 23 de Marzo de 2015. Se remite informe pertinente al Órgano de Contratación.

Con el objeto de hacer las comprobaciones pertinentes en cuanto al punto séptimo del contrato, relativas a MEJORAS, estos informes contienen documentación adjunta en cuantos seguros, contratos laborales, etc, solicitados a la actual adjudicataria en cada una

de las visitas realizadas a los centros en cuestión. Estos son los siguientes;

- ESTRUCTURALES DEL INMUEBLE
- RELACIONADAS CON EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE
- RELACIONADAS CON SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
- RELACIONADAS CON ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Asimismo, y tras solicitud realizada por D^a. [REDACTED] [REDACTED] con registro de entrada en este Ayuntamiento el 13 de octubre de 2015 y núm. de registro general de entrada [REDACTED] la concesionaria solicita la prórroga de contrato.

En base a ello se procede a realizar visita al centro y se informa de lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las cláusulas recogidas en el contrato suscrito entre D^a Rocío Galán Pérez con DNI.- [REDACTED] y este Ayuntamiento, se deberá hacer las comprobaciones oportunas según el punto SÉPTIMO DEL CONTRATO.- MEJORAS.

Asimismo, se deberá tener en cuenta los informes remitidos al órgano de contratación de este Ayuntamiento, tras las revisiones pertinentes realizadas por el técnico que suscribe este informe así como los técnicos de la oficina técnica, cuando así ha sido necesario.

Referente al equipamiento estructural y funcional la concesionaria durante los seis primeros meses debía:

En la zona exterior:

Equipar con columpios, toboganes, balancines, casitas, correpasillos, coches, motos... para el juego y desarrollo de las habilidades motrices de los niños/as.

En la inspección que se realiza por el técnico que suscribe este informe, hay que indicar que en este caso el exterior de la escuela está equipada con juegos que según la normativa vigente, son elementos de polietileno resistente a golpes. Los Ángulos de estos juegos son redondeados para mayor seguridad de los usuarios. Los Reposapiés son antideslizante para aquellos que no se anclan al suelo. Las medidas de todos los juegos visto, son adaptadas a estas edades.

En la zona interior:

Equipar la oficina de dirección con el mobiliario necesario de oficina: mesa, sillas, muebles de almacenaje, estanterías, etc.

Se muestra totalmente instalada con el mobiliario mínimo necesario para las labores que se debe desarrollar en dicho espacio.

Equipar los baños del alumnado: los tres baños estarán dotados de un cambiador cada uno para el cambio de pañal, los casilleros para el almacenaje de pañales y toallitas de los alumnos, contenedor especial para desechar los pañales y lavabos y retretes a la altura del alumnado.

Los cambiadores y casilleros/pañaleras se han colocado en la entrada de cada baño, siendo de esta manera más práctico. Asimismo, el mobiliario, según las exigencias en cuanto equipamiento de las escuelas infantiles, es totalmente adecuado y seguro para los usuarios en la que no existen cantos.

Todas las aulas, desde la de 0-1 año hasta las de 2-3 años se equiparán con el mobiliario y material necesario para cubrir todas las necesidades que pueden surgir en un aula de Infantil: descanso, higiene, estimulación, movimiento, juego simbólico, desarrollo sensorial, motricidad, almacenaje...

Hay que informar que las aulas han sido equipadas en su totalidad con mobiliario nuevo, por lo que las aulas se muestran adaptadas al funcionamiento necesario que deben de desempeñar en el día a día.

Acondicionar las aulas con sistema de calefacción. Se adapta a las instalaciones eléctricas del centro e indicaciones de los técnicos municipales, al ser un centro con una antigüedad.

Durante el primer año la concesionaria debía:

En la zona exterior:

Retirar los bancos de hierro adheridos al terreno, la estructura de hormigón que simula a un laberinto, el pequeño estanque y los troncos de árboles cortados a 50 cm del suelo.

Los bancos adheridos al terreno por el mal estado por una importante falta de mantenimiento y conservación anterior a la actual adjudicataria, fue retirado por operarios del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Estructura de hormigón que simula un laberinto, ha sido eliminado por D^a. [REDACTED], actual adjudicataria al no estar dentro de la normativa y seguridad de los usuarios del centro.

Del mismo modo la actual adjudicataria, ha sellado el pequeño estanque que había en el centro y no recogido en normativa siendo un peligro para los usuarios del centro y generando la acumulación de basura e incumpliendo las normas de sanidad e higiene.

Los troncos de árboles cortados a 50 cm del suelo, han sido reutilizados para no ocasionar mayores daños al terreno /patio, y con el fin de utilizarlos de mesas infantiles de exterior "pic nic". Dicha adaptación/remodelación y no eliminación como se indicaba en contrato ha sido realizado por la actual adjudicataria siguiendo indicaciones de este técnico en cuanto a material y estructura según normativa en equipamiento de centros educativos.

El cambio de la tela metálica de la valla exterior que se encontraba oxidada fue realizado en febrero de 2015.

Pintar y acondicionar la valla exterior con pintura blanca para exteriores, realizado en febrero de 2015.

Lavado de los ladrillos vistos de la fachada de la escuela con máquina de agua a presión, también fue realizado en los primeros meses de gestión de la actual adjudicataria.

Pintar con esmalte sintético color verde mayo las rejas de las ventanas de la Escuela, fue una intervención inmediata de la actual adjudicataria, como se detalla en anterior informes de revisión remitidos al órgano de contratación.

En la zona interior se debía acometer:

- Pintar con pintura plástica lavable, no tóxica e inodora todas las paredes y techos de la escuela, concretamente en ciertas dependencias se usarán dos colores, la parte baja (1,20 cm de altura) de un color a determinar según la dependencia y la parte alta de la pared y el techo de color blanco; concretamente: pasillo, hall y aula de psicomotricidad y usos múltiples (parte baja color melocotón), aula 0-1 año (color rosa), aula 1-2 años (color amarillo), aulas 2-3 años (color, rojo, azul y verde respectivamente).

Estas labores se han realizado en todo el interior del inmueble, percibiéndose notablemente el cambio del inmueble, en cuanto al aspecto de limpieza y pintura de las paredes.

- Colocar sobre la solería existente tipo terrazo del hall, pasillos, baños, oficinas, comedor y almacenes, un vinilo, del tipo que ya existe en las aulas del centro, que actúan como aislante, a la vez que es antideslizante y de fácil limpieza.

Se tiene previsto acometer una vez finalizadas las obras generales del inmueble para evitar deterioro del mismo.

- Pintar todas las puertas que separan las diferentes dependencias, con un esmalte acrílico, no tóxico, lavable e inodoro de color blanco. Y

cambiar los pomos por unos nuevos consiguiendo así que todas las puertas queden estéticamente iguales.

Se ha pintado todas las puertas del centro, menos la del cuarto de limpieza debido a las obras previstas realizar en el mes de agosto.

- Colocar en la parte alta de la pared, vinilos o fotomurales con motivos infantiles.

Se ha modificado la pintura existente en el hall y se ha actualizado la imagen de la escuela infantil con el diseño de "Blancanieves" totalmente diferente, al igual que se ha puesto cartelera exterior del centro con el nuevo diseño.

- En el porche, pintar paredes y techos con pintura blanca para exteriores.

Se ha realizado un repaso de paredes y techos con una intervención más significativa en los techos por necesidad.

- En el hall, para entrar en la Escuela existen actualmente dos puertas de doble hoja, de iguales dimensiones (2 metros de ancha aprox.), de las cuales sólo se utiliza la puerta de la izquierda, la adjudicataria propone eliminar la puerta de la derecha y en su lugar cubrir el hueco con ladrillos tipo Pavel transparente, que aparte de dar claridad a la zona de la entrada, se conseguiría una pared disponible para situar una zona con sillones y mesita para la espera de los padres y alumnos en el hall.

No se realizará por el momento, por la seguridad de los escolares, ya que se debe disponer de salidas de emergencia en el centro, y en este momento durante el horario lectivo estas puertas deben estar abiertas.

Esta reforma propuesta por D^a. Rocío Galán Pérez, debe ser tenida en cuenta y en su momento decidir si modificarla por otra intervención en el centro, por lo que la adjudicataria debe informar al órgano de contratación en tiempo y forma, además de proponer en su defecto otra intervención, la cual, sea necesaria en el centro.

- Equipar la cocina por completo, mobiliario para el almacenaje de los enseres, encimera resistente para la preparación de los alimentos, mueble para mantener la basura tapada pero a la vez con fácil acceso, frigorífico-congelador, microondas, lavavajillas, lavadora, fregadero y cocina de gas, para poder hacer uso de ella si hay que calentar algo y no hubiese luz.

Se muestra totalmente equipada con el equipamiento mínimo exigido. Además el servicio de catering contratado por la

adjudicataria también ha proporcionado el mobiliario necesario para la gestión y funcionamiento de la cocina.

Entre el primer y el segundo año la concesionaria debía:

En la zona exterior:

- Eliminar la zona de arena que hay al entrar a la izquierda por lo antihigiénica que resulta y en su lugar poner hormigón impreso y losetas en caucho o goma para amortiguar la zona, colocando los columpios sobre ellas.

Se ha realizado conforme lo expuesto.

- Eliminación de los arriates con plantas que rodean el perímetro de la zona de jardín y en su lugar colocar hormigón impreso, ampliando la zona de desplazamiento.

Pendiente de realizar o modificar según informe pertinente por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

En la zona interior:

- En el acceso al comedor, para una mayor higiene en esta sala se colocará una puerta entre el comedor y el pasillo de entrada para dejar esta dependencia independiente dando también de este modo mayor seguridad a los alumnos que hagan uso de ella.

Se ha realizado conforme lo detallado.

- Junto a la cocina hay un baño que por su ubicación y dimensiones no se considera muy útil, por este motivo se pretende demoler y ese espacio añadirlo a la cocina, quedando esta mucho más amplia.

Tras visita y la funcionalidad de la cocina en el citado centro, no se considera oportuno demoler este aseo, ya que se considera imprescindible para el personal que está en cocina como zona de uso personal, previa a la manipulación de alimentos y una vez finalizada las labores propias.

Lo que si se considera es la adaptación general de dicho aseo en el que se pueda colocar una taquilla para el personal que trabaja en la cocina y donde pueda colocar sus enseres y uniforme.

Asimismo, se detecta que dicho aseo está en perfecto estado de higiene y limpieza y que dispone de productos de higiene personal. Dicho aseo se mantiene con la puerta cerrada y con uso exclusivo del personal de cocina. También hay que indicar que el aseo está ubicado de manera apartado y fuera del alcance de los menores usuarios del comedor. No obstante, es necesario que dicho aseo disponga de la señalización adecuada.

Referente a las siguientes mejoras-

Las aulas de 0 años, la paralela de 1 año y la contigua de 2 años, la separan puertas de hojas correderas de acordeón que se eliminarán y se levantará un tabique entre un aula y otra, quedando estas independientes una de la otra y correctamente insonorizadas, disminuyendo las dimensiones a la hora de instalar los tabiques obteniendo cuatro aulas de las tres aulas que partimos, empezando desde la más próxima a la entrada de la escuela encontraríamos primero la sala de psicomotricidad, seguida de la de 0-1 año, a continuación la de 1-2 años y por último una de las de 2-3 años, la situación exacta de los tabiques y las dimensión final de cada aula dependerá de los ventanales.

- Abrir tres puertas de acceso desde el pasillo a las aulas, dado que al obtener un aula nueva de las tres existentes cambiaría dichos accesos, aunque quizás se pueda utilizar alguna de ellas.

- Un baño para minusválido, padres y alumnos.

- Los baños de cada una de las aulas de 2-3 años que actualmente tiene la Escuela Infantil, debido a la antigüedad del edificio, están bastante "descuidados", por este motivo la adjudicataria se obliga en su propuesta a realizar las siguientes reformas en cada uno de ellos.

-Para darle mayor amplitud al aula de 2-3 años que se encuentra colindando con la oficina de dirección y administración, se añadirá a ese espacio el habitáculo que funciona actualmente como almacén dentro de dicha aula. Eliminando los tabiques que lo separa quedando diáfano con el resto del aula.

-En el aula de 0-1 año se colocará tarima flotante en toda la superficie del aula, ya que a esta aula en concreto es importante tener un buen aislante térmico ya que el alumnado pasa gran parte de su tiempo en el suelo.

Se ha gestionando por parte del Órgano de Contratación la modificación de estas mejoras por otras propuestas por la adjudicataria por la necesidad de otras intervenciones en el centro, la cuales tienen una mayor importancia por la URGENCIA DE LAS MISMAS. Para dichos cambios se ha solicitado los estudios previos de los técnicos municipales de urbanismo y por lo que se deberá tener en cuenta lo previsto en dicho informe, el cual, se adjunta a este informe.

Asimismo, se deberá tener en cuenta la inversión económica que se tenía previsto según contrato y que deberá ser el mismo, aunque las modificaciones sean favorables. Estas se indican en el informe adjunto según los técnicos municipales de urbanismo.

- Equipar la sala de psicomotricidad con un gran armario para guardar material y todo el material necesario para desarrollar las habilidades motrices de los alumnos de una forma segura.

La propuesta de la actual adjudicataria en este punto es, adecuar dicho almacén a un despacho para la Psicopedagoga, dotándolo

de equipamiento para trabajar con los alumnos que necesitan educación especial.

Se tiene equipamiento específico adaptado a los servicios que se desarrollan en el aula de educación especial así como material didáctico, pero se deberá solicitar a la adjudicataria un inventario general de la misma para tener constancia y poder cotejar en base al escrito presentado a la oficina técnica al formar parte de los cambios propuestos por la adjudicataria.

Asimismo, se debe informar que esta aula se crea y es necesaria en la citada escuela infantil, por las necesidades detectadas en los usuarios, representando un servicio complementario totalmente gratuito para las familias y con el profesional especializado en materia de educación específica y asesoramiento de familias.

SEGUNDO.- Relacionado con el PERSONAL, la adjudicataria viene cumpliendo lo establecido en el contrato suscrito con este Ayuntamiento. Para poder corroborar lo establecido en contrato se solicita copia de todos los contrastos del personal de la Escuela Infantil "Blancanieves", el cual forma parte de este informe y expediente.

Aporta:

- Llamamiento del personal fijo y subrogado por la actual adjudicataria (5).
- Contrato de Psicopedagoga.
- Contrato de monitora de comedor y limpiadora.

TERCERO.- Relacionado con los SEGUROS pertinentes del inmueble así como aquellas pólizas necesarias para el funcionamiento y desarrollo de la Escuela Infantil "Blancanieves", se solicita a la actual adjudicataria documentación de los mismos, aportando:

- Seguro de alumnos/as
- Seguro de responsabilidad civil y de instalaciones
- Seguro de trabajadoras

Asimismo nos facilita copia del pago del IBI 2015.

CUARTO: El desarrollo y funcionamiento de la Escuela Infantil "Blancanieves", está siendo satisfactoria a nivel de usuarios no existiendo incidentes en la misma.

El desarrollo del proyecto educativo elaborado y presentado por D^a. **Rocío Galán Pérez**, está siendo según lo previsto con importantes indicadores de formación no sólo a los niños y niñas del centro, también al personal docente de la escuela infantil y la implicación de las familias.

Por consiguiente y si los informes de los técnicos municipales de urbanismo así lo consideran oportuno, en lo relacionado con los cambios en las mejoras estructurales por las necesidades y urgencias presentadas en la Escuela Infantil "Blancanieves", y teniendo en cuenta el cumplimiento, hasta el momento, de D^a. Rocio Galán Pérez con DNI.- [REDACTED], en tiempo y forma de lo suscrito en contrato con este Ayuntamiento, tengo que informar como técnico de la Delegación Municipal de Educación, FAVORABLE LA PRÓRROGA del contrato con la actual adjudicataria de la E.I. BLANCANIEVES, siempre y cuando se ejecute lo previsto según informe pertinente del Área de Urbanismo en cuanto a las modificaciones según necesidades del centro en cuestión.

Y esto es cuanto se puede informar".

Asimismo, en relación a la propuesta de modificación de las mejoras comprometidas en su oferta por la concesionaria de la Escuela Infantil Municipal, se emite el siguiente informe por la Técnico de la Delegación de Educación D^a. Montserrat Ramos Establié, en fecha 11/01/2016:

"PRIMERO: Según contrato suscrito con D^a. [REDACTED] con DNI.- [REDACTED] la concesionaria está obligada a la ejecución de una serie de mejoras en periodos temporales distintos, los cuales, se han venido realizando y cuyos informes han sido remitidos al órgano de contratación en tiempo y forma, para dejar constancia del cumplimiento o no de lo acordado en contrato, siendo hasta el momento informes FAVORABLES, al cumplir con la ejecución de las citadas mejoras, según los periodos establecidos.

SEGUNDO: Hasta septiembre del dos mil quince, la concesionaria ha venido realizando de forma periódica las mejoras según contrato, quedando otras pendientes, bien porque se estima necesario la autorización de la consejería de educación de la Junta de Andalucía o bien porque están dentro del periodo para ejecutar.

TERCERO: D^a. [REDACTED], presenta escrito el trece de octubre del dos mil quince, proponiendo incorporar y sustituir mejoras pactadas por otras nuevas, con el objeto de cubrir una serie de necesidades de mayor urgencia en el centro, las cuales son valoradas por los técnicos municipales del área de urbanismo.

CUARTO: Teniendo en cuenta los cambios propuestos en las mejoras relacionadas en el escrito de la actual concesionaria, este técnico no presenta inconveniente alguno en la sustitución o incorporación de mejoras en la citada escuela infantil, distintas de las suscritas en el contrato, siempre y cuando:

a) Se cubra el importe de inversión restante y prevista según contrato suscrito con D^a. [REDACTED] el cual, deberá ser cotejada

con facturas originales o compulsadas al finalizar los trabajos autorizados por los técnicos competentes.

b) Estas nuevas mejoras deberán ser necesarias y tendrán una repercusión beneficiosa para las instalaciones y los usuarios de la citada escuela infantil municipal, por lo que deberá contar con el INFORME FAVORABLE de los técnicos municipales del área de urbanismo.

c) Las modificaciones propuestas se deberá ejecutar y ceñir al informe remitido por los técnicos municipales del área de urbanismo al órgano de contratación de este Ayuntamiento.

d) Asimismo, se deberá contar con informe pertinente del órgano de Contratación, para la modificación de estas mejoras.

Por consiguiente y si los informes de los técnicos municipales de urbanismo y contratación así lo considera oportuno, en lo relacionado con los cambios en las mejoras estructurales por las necesidades y urgencias presentadas en la Escuela Infantil Blancanieves, y teniendo en cuenta el cumplimiento, hasta el momento, de D^a. **Rocío Galán Pérez** con DNI.- [REDACTED] en tiempo y forma de lo suscrito en contrato con este Ayuntamiento, como técnico de la Delegación Municipal de Educación, no presento inconveniente alguno en la sustitución o incorporación de mejoras en la citada escuela infantil, siempre y cuando se ejecute lo previsto según informe pertinente del Área de Urbanismo, se cubra la inversión económica en su totalidad según contrato y se tenga en cuenta lo anteriormente expuesto en este informe.

Y esto es cuanto se puede informar".

En relación al informe del Área de Urbanismo aludido por la Técnico Municipal de Educación, en fecha 18/11/2015 se emitía INFORME SOBRE VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA DE LA CONCESIONARIA, suscrito por el Arquitecto Municipal D. [REDACTED]

[REDACTED] y el Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED]
Dicho informe se transcribe a continuación:

"Visto el escrito presentado por D^a. [REDACTED] el 13/10/2015 (nº de entrada [REDACTED] en el Registro General) y el 18/11/2015 (nº de entrada [REDACTED] 6), relacionado con el contrato de concesión de la explotación del servicio de la Guardería Municipal "*Blancanieves*" (Expte. [REDACTED]), se emite el siguiente informe:

En cuanto a la valoración económica

- Según dicho contrato, la concesionaria esta obligada a la ejecución de una serie de mejoras en periodos temporales distintos.

- Hasta el día de hoy se han ejecutado varias mejoras, quedando otras pendientes bien porque se estima necesaria la autorización de la Consejería de Educación o bien porque están aún dentro del periodo para ejecutarlas.

- En el escrito presentado el 13/10/2015, la concesionaria desea eliminar/sustituir/incorporar unas mejoras pactadas por otras nuevas que considera más importantes y necesarias, diferenciándose:

Mejoras pactadas que desea eliminar fijadas su ejecución entre el primer y segundo año, es decir, fecha límite el 14/03/2016):

1º- Eliminar los arriates con plantas que rodean el perímetro: estimado en 2.000,00 € (según presupuesto adjunto al contrato, la unidad K tiene un valor de 7.800,00 € y engloba varias partidas -sin desglosar-, de las cuales se estima en 2000,00 € el importe de eliminar los arriates).

2º.- Demolición de baño junto a cocina: 350,00 € (según presupuesto adjunto en el contrato).

3º.- Eliminación de tabiques entre aulas de 0 años-1 año-2 años y la creación de una cuarta aula con separación de tabiquería entre ambas además de apertura de nuevos huecos de paso en dichas aulas: 2.500,00 € (según presupuesto adjunto en el contrato).

4º.- La colocación en el aula de 0-1 años de tarima flotante: 810,00 €. **Sobrevalorado.** La superficie es de aproximadamente 30,00 m² y ha sido valorada a 27,00 €/m². No existe en los bancos de precios oficiales este tipo de suelo. Se ha optado por buscarlo en Internet y se encuentra un precio más económico, siendo 21,60 € (810 - 30,00 m² x 21,60 €/m² =162 €)

5º.- Añadir el almacén que linda con el aula de 2-3 años a dicha aula para incrementar el espacio: 280,00 € (según presupuesto adjunto en el contrato).

6º.- Creación de un baño de minusválido donde existen 3 almacenes: 3.500,00 € (según presupuesto adjunto en el contrato).

7º a)- En el cuarto de baño cercano al aula de 2-3 años, se pretende eliminar el tabique divisorio (separa lavabo de inodoro): 300,00 € (según presupuesto adjunto en el contrato).

b) En el baño contiguo se quiere eliminar la bañera y colocar un cambiador de mampostería: 520,00 -260,38 (estimación precio de eliminar la bañera) = 259,62 € (precio del cambiador), según presupuesto adjunto en el contrato.

c) Actuación en la batería de aseos junto al aula de 2-3 años: 3.200,00 € (según presupuesto adjunto en el contrato).

Importe de las actuaciones que no se van a llevar a cabo según concesionaria: **13.199,62 €**

Importe de las actuaciones que no se van a llevar a cabo según valoración técnica: **13.037,62 €**

Diferencia:

162,00 €

Mejoras ofrecidas y que modifican las propuestas en el proyecto inicial:

5º.- Antes: añadir el almacén que linda con el aula de 2-3 años a dicha aula para incrementar el espacio

Ahora: adecuar dicho almacén a un despacho para la Psicopedagoga, dotándolo de equipamiento para trabajar con los alumnos que necesitan educación especial: 1.062,38 €. (este presupuesto, en mi opinión, debe ser valorado por la Técnico de Educación).

7ºb) Antes: en el baño contiguo se quiere eliminar la bañera y colocar un cambiador de mampostería.

Ahora: en vez de la ejecución del cambiador en el lugar de la bañera, se quiere colocar un mueble de aluminio: 600,00 €. Se informa favorable el presupuesto. Según manifestación de la concesionaria, el armario tiene unas medidas de 1,80x0,75x2,20.

El cambiador se hizo al comienzo del contrato por necesidades del centro.

Mejoras nuevas que desea ejecutar:

1º.- Ejecución de una rampa para acceder al interior del centro y poder talar los árboles (visto con la Delegación de Medio Ambiente): 4.430,16 €. Se informa favorable el presupuesto

La ubicación de dicha rampa ha sido fijada por los Servicios Municipales y la Oficina Técnica.

2º.- Eliminación del termo-calentador que esta fuera de servicio y tras la petición de Sanidad: 84,00 €.

3º.- En el aula de 2-3 años se quiere retirar el corcho del zócalo de los paramentos y reparar y pintar dicho paramento: 100,00 €. Se informa favorable el presupuesto.

4º.- Colocación de un brazo regulador en la puerta de acceso al jardín de la escuela: 55,00 €. Se informa favorable el presupuesto

5º.- Colocación de rótulo indicador del centro en la cornisa exterior del edificio y junto a la puerta de entrada: 286,40 €. Se informa favorable el presupuesto

6º.- Instalación de tela cortaviento sobre el vallado para impedir la vista directa de la vivienda medianera: 90,00 €. Se informa favorable el presupuesto

7º.- Instalación de riego semi-automático para la zona de césped: 150,00 €. Se informa favorable el presupuesto

8º.- Colocación de tapas de asiento en 3 inodoros y 3 grifos y su correspondiente llave de corte: 340,00 €. **Sobrevalorado**. (Debe estar en torno a los 270 €. Se adjunta presupuesto según precios Junta de Andalucía. Se adjunta)

9º.- Lijado y pintado de color verde carruaje de dos puertas de hierro, en la entrada al edificio, de medidas cada una de 2,00 x2,20 m Φ : 220,00 €. **Sobrevalorado**. (Debe estar en torno a 150,00 €, según Banco de Precios Junta de Andalucía. Se adjunta).

10º.- Eliminación de puerta corredera entre las aulas de 0 y 1 año por una de las mismas características: 880,00 €. Se informa favorable el presupuesto

11º.- Colocación de barra abatible en baño minusválido: 63,95 €. Se informa favorable el presupuesto

12º.- Sustitución de 10 ventanales por uno de similares características (en presupuesto se considera de aluminio) y repaso de pintura de los huecos: 4.920,00 €. Se informa favorable el presupuesto. La concesionaria me manifiesta que el vidrio a colocar es de 6 mm.

Importe de las actuaciones nuevas según concesionaria:	13.281,89 €
Importe de las actuaciones nuevas según valoración técnica:	13.141,89 €
Diferencia:	140,00 €

En el escrito presentado el 18/11/2015, se incluye una modificación al punto 12º anterior que consiste en cambiar el tipo de vidrio de dichas ventanas, pasando de 6mm a 4/8/4 para mejorar las condiciones térmicas, aumentando el presupuesto de dicha partida de 4.920,00 € a 5.220,00 €, informándose favorable a dicho incremento (300,00 €).

Importe de las actuaciones nuevas tras modificar vidrio según concesionaria:	13.581,89 €
Importe de las actuaciones nuevas tras modificar vidrio según valoración técnica:	13.441,89 €
Diferencia:	140,00 €

Nota: se entiende que la valoración nueva que hace la concesionaria es provisional. Dicha valoración será cotejada con las facturas originales o compulsadas que deberá presentar al finalizar los trabajos para su comprobación y posterior liquidación definitiva en caso de existir.

En cuanto a los cambios solicitados:

Las unidades nuevas que se pretenden ejecutar son considerados con carácter de obra menor que no afectan a la volumetría ni edificabilidad del edificio”.

En relación al escrito presentado por Dª. [REDACTED] con N.I.F. núm. [REDACTED], actual concesionaria del servicio de la ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL SITA EN LA C/ BENITO PÉREZ GALDÓS, Nº 8 DE LA LOCALIDAD, presentado en fecha 13/10/2015 y núm. [REDACTED] de entrada en el Registro General de la Corporación, sobre propuesta de modificación de las mejoras comprometidas en su oferta, se emite por el Técnico de Contratación el siguiente informe al respecto:

“En principio, y por definición, una mejora ofertada y admitida por la Administración no puede ser objeto de modificación, salvo que la naturaleza de la misma lo permita, esté previsto en el pliego y ambas partes estén de acuerdo.

Que las mejoras en cuestión, previamente valoradas y aceptadas por el órgano de contratación, son las especificadas en la cláusula 7ª del contrato suscrito.

La sustitución de las mejoras por otras no previstas, si fuera, o pudiera ser, objeto de modificación contractual por cumplir con los presupuestos habilitantes, debe tramitarse de conformidad con las previsiones de los artículos 105 a 107 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), con la instrucción del procedimiento contradictorio que la ley requiere.

En este sentido, el Título V, Capítulo II del TRLCSP, (artículos 105 a 107), dispone lo siguiente en relación a la modificación de los contratos:

Artículo 105 Supuestos

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III.

2. La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) y 174.b).

Artículo 106 Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación

Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su

oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.

Artículo 107 Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación

1. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.*
- b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.*
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.*
- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.*
- e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

2. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.*
- b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.*
- c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.*
- d) Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato;*

en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

- *e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.*

En nuestro caso, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió el proceso de licitación no preveía el supuesto concreto de esta eventual modificación del contrato, ni tampoco se aprecia la concurrencia de alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 107.1 del TRLCSP, en su relación a lo informado por la Oficina Técnica Municipal, de modo que no se darían los presupuestos legales necesarios para proceder a la modificación contractual instada por la concesionaria, debiéndose ejecutar las obras en los términos y plazos que fueron comprometidos en su oferta.

Es cuanto puede informarse al respecto, salvo opinión mejor fundada en derecho”.

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar la prórroga del contrato de concesión de la explotación del servicio de la Escuela Infantil Municipal "Blancanieves" suscrito con D^a. [REDACTED] (NIF [REDACTED]) por un año mas, esto es, DESDE EL 15 DE MARZO DE 2.016 AL 14 DE MARZO DE 2.017.

Segundo: Desestimar la propuesta de la concesionaria de modificación de las obras de mejora comprometidas en su oferta por otras de presupuesto igual o equivalente, por la razones expuestas, debiendo ejecutar las mismas en los mismos términos y plazos que fueron comprometidos en su oferta.

Tercero: Notificar el acuerdo adoptado a la concesionaria y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos, a la Delegación Municipal de Educación y al Área de Gestión Tributaria."

Seguidamente, se conoce informe emitido conjuntamente por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED] y el Técnico de Intervención, D. [REDACTED], de fecha 4 de abril de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1 a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención se procede a informar el expediente de referencia remitido por el Negociado de Contratación.

Primero.- Que con fecha 14 de marzo de 2014 se firmó contrato entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y D^a Rocío Galán Pérez, para la concesión del servicio de escuela infantil municipal sita en calle Benito Pérez Galdós, que en su estipulación segunda establece lo siguiente:

“Segunda- Duración del Contrato.-

El plazo de vigencia del presente contrato será de dos años.

Por mutuo acuerdo de las partes podrá prorrogarse el mismo, por dos años más (año a año), debiendo solicitarse por el concesionario, con una antelación mínima de tres meses a la finalización del contrato.

La fecha de comienzo del servicio objeto del presente contrato será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización.

Extinguido el plazo del contrato cualquiera que sea su causa, el servicio revertirá a la Administración, con todas sus obras e instalaciones, sin indemnización de ninguna clase al adjudicatario.”

Segundo.- Que con fecha 13 de octubre de 2015 se presenta escrito en este Excmo. Ayuntamiento de Rota con número de entrada 26373 en el Registro General, solicitando la prórroga del contrato, realizándose esta solicitud dentro del plazo establecido en la estipulación segunda del contrato antes mencionada.

Tercero.- Que con fecha 11 de enero de 2016, se emitió informe por la Técnico de Educación D^a [REDACTED] donde hace referencia a que “... y teniendo en cuenta el cumplimiento, hasta el momento, de D^a [REDACTED] con DNI. [REDACTED], en tiempo y forma de lo suscrito en contrato con este Ayuntamiento, tengo que informar como técnico de la Delegación Municipal de Educación, favorable la prórroga del contrato con la actual adjudicataria de la E.I. Blancanieves, siempre y cuando se ejecute lo previsto según informe pertinente del Area de Urbanismo en cuanto a las modificaciones según necesidades del centro en cuestión.”

Asimismo, se adjunta informe de la tesorera accidental D^a [REDACTED] de fecha 27 de noviembre de 2015, haciendo mención a que: “... no constan deudas pendientes en período ejecutivo en el Organismo Autónomo de Recaudación al día de la fecha.”

Cuarto.- Con fecha 3 de marzo de 2016 se emitió informe por parte del Técnico de Contratación D. [REDACTED] donde hace referencia a que “A la vista de los informes emitidos se informa de manera favorable la concesión de la prórroga interesada.”

Quinto.- Por ello, y teniendo en cuenta lo estipulado en las cláusulas segunda del contrato, se informa favorablemente la prórroga solicitada del contrato para la concesión del servicio de escuela infantil municipal sita en calle Benito Pérez Galdós.

Es cuanto tengo a bien informar.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación y, en consecuencia:

1º.- Aprobar la prórroga del contrato de concesión de la explotación del servicio de la Escuela Infantil Municipal "Blancanieves" suscrito con D^a. [REDACTED] (NIF [REDACTED]) por un año mas, esto es, DESDE EL 15 DE MARZO DE 2.016 AL 14 DE MARZO DE 2.017.

2º.- Desestimar la propuesta de la concesionaria de modificación de las obras de mejora comprometidas en su oferta por otras de presupuesto igual o equivalente, por la razones expuestas, debiendo ejecutar las mismas en los mismos términos que fueron comprometidos en su oferta, concediéndose como fecha límite para su ejecución el próximo día 31 de agosto de 2016.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la concesionaria y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos, a la Delegación Municipal de Educación y al Área de Gestión Tributaria.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y RÉGIMEN INTERIOR, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISEÑO Y REALIZACIÓN DE GRUPO DE ESCULTURAS EN ACERO PARA SU COLOCACIÓN EN LA PLAZA JESÚS NAZARENO DE LA LOCALIDAD.

Por el Técnico de Contratación, se remite expediente para la contratación de los trabajos de diseño y realización de grupo de esculturas en acero para su colocación en la Plaza Jesús Nazareno de la localidad, el cual, cumple con las condiciones exigidas en la normativa establecida en materia de contratación y se ajusta a la legalidad.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En fecha 25 de abril se emite por el Técnico de la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento el siguiente informe en relación al asunto de referencia:

"En fecha 04 de marzo de 2016 se da traslado a esta Unidad de Contratación de presupuesto presentado a instancias de D. [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en c/ Duque de Ahumada, 2º B de la localidad, correspondiente a la prestación del servicio consistente en la

REALIZACIÓN DEL DISEÑO DE UN GRUPO DE ESCULTURAS EN ACERO PARA SER COLOCADAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA PLAZA JESÚS NAZARENO DE LA LOCALIDAD, con la intención de embellecer el espacio.

Dicho presupuesto asciende a la cantidad de 10.000.00 € (IVA exento), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El referido CONTRATO DE SERVICIOS es de naturaleza administrativa, y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y demás legislación aplicable en materia de contratación; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Por razón de su cuantía, tendrá la consideración de CONTRATO MENOR DE SERVICIOS, de los previstos en la categoría 26 del Anexo II del TRLCSP. Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos: Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos. Códigos CPV: ██████████ Servicios artísticos. 92312250-8 Servicios prestados por artistas que trabajan individualmente, al no superar el umbral de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) fijado en el artículo 138.3 del TRLCSP para esta modalidad de contratos.

"Art. 138.3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."

*En este sentido, los **CONTRATOS MENORES** podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, siempre que recaiga en el expediente la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan, de conformidad con el artículo 111 del referido Texto Refundido.*

*De este modo, al cumplirse las premisas legales para los **CONTRATOS MENORES**, la tramitación del expediente de contratación quedaría excluida de la incorporación al mismo de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, si bien se hace exigible la incorporación del presupuesto que se adjunta, la aprobación del gasto que requerirá el cumplimiento de las normas que lo regulen, en las que se exigen, con carácter general, la existencia de*

crédito adecuado y suficiente, así como la incorporación al expediente de la factura correspondiente para la culminación del proceso de ejecución del gasto.

En definitiva, se da cumplimiento a los requisitos mínimos del contrato, en virtud de lo dispuesto en los artículos 109 y 138.3 del TRLCSP, quedando asimismo justificado la elección del procedimiento de contratación directa.

Por las características del servicio, la revisión de precios no es procedente y la duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga.

*De conformidad a lo previsto en el artículo 109.3 del TRLCSP, deberá incorporarse al expediente de contratación el **certificado de existencia de crédito** o documento que legalmente le sustituya, y la **fiscalización previa de la Intervención**, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2.003, de 26 de noviembre. Por tanto, la adjudicación ha de quedar condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato. En tal sentido, se hace constar certificado de retención de crédito expedido por la Intervención Municipal en fecha 07/04/2016 con aplicación a la partida presupuestaria [REDACTED] Ref. [REDACTED] y núm. de operación [REDACTED].*

Se emite el presente informe sin perjuicio de otro de mejor criterio fundado en derecho, en Rota a 25 de abril de 2016".

En virtud de lo anteriormente expuesto, vengo a proponer a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL lo siguiente:

PRIMERO: La aceptación del presupuesto presentado por D. [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED], ascendente a DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), IVA exento, correspondiente a la prestación del servicio consistente en la REALIZACIÓN DEL DISEÑO DE UN GRUPO DE ESCULTURAS EN ACERO PARA SER COLOCADAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA PLAZA JESÚS NAZARENO DE LA LOCALIDAD, con la intención de embellecer el espacio, habida cuenta que el coste económico del servicio a realizar no excede en modo alguno del límite máximo autorizado para la contratación menor, dispuesta en el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: La aprobación y disposición del gasto por el referido importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), IVA exento, a favor de D. [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED] por la realización de los trabajos indicados en la presente propuesta, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria [REDACTED], según informe

de la Intervención Municipal de fecha 07/04/2016 (R.C con nº de operación [REDACTED]).

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado a la Delegación de Urbanismo, a la Intervención Municipal de Fondos y al interesado, a los efectos oportunos."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., en el que hace constar que en la aplicación [REDACTED] del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la anterior propuesta y, por tanto:

1º.- La aceptación del presupuesto presentado por D. [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED], ascendente a DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), IVA exento, correspondiente a la prestación del servicio consistente en la REALIZACIÓN DEL DISEÑO DE UN GRUPO DE ESCULTURAS EN ACERO PARA SER COLOCADAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA PLAZA JESÚS NAZARENO DE LA LOCALIDAD, con la intención de embellecer el espacio, habida cuenta que el coste económico del servicio a realizar no excede en modo alguno del límite máximo autorizado para la contratación menor, dispuesta en el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º.- La aprobación y disposición del gasto por el referido importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), IVA exento, a favor de D. [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED] por la realización de los trabajos indicados en la presente propuesta, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria [REDACTED] según informe de la Intervención Municipal de fecha 07/04/2016 (R.C con nº de operación [REDACTED]).

3º.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Delegación de Urbanismo, a la Intervención Municipal de Fondos y al interesado, a los efectos oportunos.

PUNTO 8º.- URGENCIAS.

Previa declaración de urgencia de los asuntos que a continuación se detallan, acordada por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

8.1.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal y Recursos Humanos, para aprobar la convocatoria del proceso de selección de monitores de tiempo libre infantil del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Personal y Recursos Humanos, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se presenta directa y personalmente, por urgencias y sin pasar por Secretaría General, la propuesta que a continuación se transcribe:

“Los sistemas de modernización de la Administración Pública exigen la creación y puesta en marcha de mecanismos que agilicen y garanticen la prestación de los servicios públicos, lo que resulta contradictorio cuando se produce la necesidad de cubrir temporalmente plazas o puestos de trabajo por la lentitud de los procedimientos de selección de personal, cuando paradójicamente la causa de su ocupación obedece a razones de necesidad y urgencia, causas sobrevenidas, ejecución de programas de carácter temporal o exceso y acumulación de tareas.

No obstante, debe garantizarse en estos procedimientos los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Consecuentemente, para asegurar estos principios y dar respuesta a las necesidades de la Administración actual se propone la aprobación de las bases de selección de personal cualificado para la creación del **PROCESO SELECTIVO DE MONITORES DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES** del Excmo. Ayuntamiento de Rota, según el siguiente tenor literal:

“BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESOS DE SELECCIÓN DE MONITORES DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA”

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- Mediante el siguiente proceso de selección se elegirá a del Excmo. Ayuntamiento de Rota, siendo la duración del contrato la que determina la Delegación de Personal por necesidades del servicio.

Artículo 2.- Requisitos de los aspirantes.- Todo aspirante a ser integrado en ésta bolsa deberá reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español, ciudadano de la Unión Europea o, en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no haber excedido, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o

estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los últimos 5 años, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.

e) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente, en los últimos 5 años.

f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza.

g) Estar en posesión de alguna de las Titulaciones que a continuación se especifican, o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes:

- Técnico Especialista en Jardín de Infancia.
- Técnico Superior de Educación Infantil.
- Diplomado/a en Magisterio.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

h) Certificado de Antecedentes Penales (a efectos de trabajar con menores).

Los interesados que formen parte del proceso selectivo deberán reunir los requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias. Una vez comprobada la documentación presentada en la fase de acreditación de la misma, si se verifica que no se reúnen dichos requisitos, el candidato quedará automáticamente eliminado, salvo que el defecto u error sea subsanable.

Artículo 3.- Baremación.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición, debiendo valorarse según los siguientes apartados:

En la fase de concurso se valorará:

- a) Experiencia laboral.
- b) Méritos académicos y de formación.

La fase de oposición consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas, y en la realización de un ejercicio teórico.

La baremación será la siguiente:

FASE DE CONCURSO.-

A) Experiencia laboral.- máximo 5 puntos.

Se le otorgará a cada aspirante 0,20 puntos por cada mes completo de trabajo realizando funciones de MONITOR/A DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, con un máximo de 5 puntos. Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial, se computará proporcionalmente al tiempo de trabajo.

B) Formación académica.- máximo 5 puntos.

Por formación reglada o no reglada, y asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo y que hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público, o privadas homologados por organismo oficial, se valorará según la siguiente escala, con un máximo de 5 puntos.

- Entre 30 horas y 50 horas: 0,50 puntos.
- Entre 51 horas y 100 horas: 1 puntos.
- Entre 101 horas y 200 horas: 2 puntos.
- Entre 201 horas y 500 horas: 3 punto.
- Más de 500 horas: 5 puntos.

Los cursos en que no se exprese la duración no serán valorados.

FASE DE OPOSICIÓN.-

A) Prueba teórica.- máximo 10 puntos.

Los aspirantes deberán contestar a un cuestionario de 20 preguntas tipo test sobre el temario que figura en el anexo número 1 de la presente convocatoria en el tiempo máximo de 30 minutos. Las preguntas tendrán tres posibles respuestas de las cuales, sólo una de ellas será la válida. Cada pregunta acertada correctamente tendrá un valor de 0,50 puntos, quedando excluido completamente del proceso de selección, aquellos que no consigan en esta fase al menos 5 puntos. Las preguntas contestadas de forma errónea no penalizarán a las contestadas correctamente.

B) Prueba práctica.- Máximo 10 puntos.

El Tribunal podrá realizar una o dos pruebas prácticas donde ponga a prueba la pericia del aspirante. Todo aspirante tendrá que realizar el mismo número de pruebas prácticas en el tiempo que marque el tribunal.

No superará esta fase, y por tanto quedará excluido del proceso de selección, los que no obtengan al menos 5 puntos en esta fase.

Artículo 4.- Documentación a aportar.- Los que quieran formar parte de la presente bolsa deberán aportar la siguiente documentación.

- a) Copia del DNI.
- b) Título de la formación académica requerida.
- c) Copia de los documentos que acrediten de la experiencia laboral relacionada con las tareas a desarrollar.
- d) Copia de los documentos que acrediten la formación académica que pueda ser objeto de valoración en la fase de concurso.
- e) Cuantos documentos oportunos consideren los aspirantes a efectos de valoración.

La acreditación de la experiencia, se hará mediante aportación de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y/o de contratos de trabajo o nóminas, en su caso, o por la certificación correspondiente de haber desarrollado los trabajos requeridos en una Administración Pública. En el caso de Autónomos deberá haber cotizado en el Régimen Especial correspondiente. Se deberá acreditar el servicio prestado o puesto ocupado, la duración y categoría profesional.

Los cursos y certificaciones se acreditarán mediante aportación del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar la duración de los mismos.

Todos los documentos deberán aportarse en fotocopias junto con los originales para su cotejo en el momento de presentarse la solicitud.

Artículo 5.- Integrantes.- La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas por los diferentes apartados.

Los aspirantes que hayan obtenido las 14 mejores puntuaciones como resultado de lo estipulado en el artículo 3 de la presente propuesta, serán los seleccionados.

Conforme al resto, que habiendo aprobado, no hayan sido seleccionados, pasará a formar parte de una bolsa, compuesta por los 15

aspirantes con las notas más alta, a los que se les asignará un numero correlativo en función a la puntuación obtenida, según los criterios de baremación. De esta bolsa se suplirán bajas, vacaciones, situaciones de incapacidad laboral u otros casos.

En caso de empate en las puntuaciones, se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba teórica, y si aún persiste el empate, se tomará como preferencia la puntuación en la prueba práctica. Si el empate continúa, se seleccionaría mediante sorteo.

Artículo 6.- Criterios de llamamiento.- Los llamamientos de los componentes que se integren en la bolsa nombrada en el artículo 5, párrafo 3, se realizarán siempre por el orden de prelación en atención al número asignado a cada uno de ellos. Dichos llamamientos se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada. En caso de no poder contactar con la persona que le corresponda la oferta por las vías mencionada anteriormente, se le notificará a través de un medio oficial, dándole un plazo de 24 horas para contestar.

Artículo 7.- Límites de llamamientos.- El integrante de la bolsa que haya sido contratado o nombrado no podrá ser llamado de nuevo hasta que no hayan sido llamados todos los demás integrantes, salvo que el contrato que se le haya ofrecido sea inferior a seis meses en cuyo caso será llamado de nuevo en los sucesivos que salgan hasta cumplir los seis meses, que será la duración máxima del contrato.

Artículo 8.- Plazo de presentación de solicitudes.- La presentación de las solicitudes se podrán llevar a cabo a partir del día 9 de Mayo de 2016 y hasta el día 19 de Mayo de 2016, ambos incluidos, de lunes a sábado. El horario de presentación de solicitudes será de 9:00 a 14:00 h de Lunes a Viernes, y de 9:00 a 13:00 h los Sábados.

El lugar de presentación de las solicitudes será en la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Plza. de España s/n.

Artículo 9.- Lista provisional de admitidos.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública una lista provisional de todas las personas solicitantes, así como un listado de personas excluidas. Estos listados se harán públicos mediante tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, las personas solicitantes, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, (debido a la necesidad de ofrecer este servicio desde el día 1 de Julio, se justifica la reducción a 5 días para el plazo de alegaciones) contados a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar

su publicación. En el mismo plazo, quienes hayan detectado errores, podrán solicitar su rectificación. Las personas participantes que figuren como excluidas en esta lista provisional y dentro del plazo señalado no realicen alegaciones justificando su admisión, serán excluidas con carácter definitivo.

Las alegaciones se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento, y no tendrán carácter de recurso, y serán admitidas o denegadas por la comisión de selección.

Artículo 10.- Listas definitivas.- Una vez examinadas las alegaciones y subsanaciones presentadas, se procederá a la publicación definitiva de las listas y se fijará la fecha para la realización de los ejercicios teóricos y prácticos.

Artículo 11.- Tribunal calificador.- El tribunal calificar de estas pruebas, estará integrado por los siguientes miembros:

[REDACTED] Presidente.
[REDACTED] .- Vocal y sustituto Presidente.
[REDACTED] .- Vocal.
[REDACTED] .- Vocal
[REDACTED] Vocal.

Suplentes:

[REDACTED] .- Vocal.
[REDACTED] .- Vocal.

Actuará como secretaria [REDACTED], con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o se hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a estas pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

De cada una de las pruebas realizadas, así como de la valoración de los méritos aportados por cada aspirante, el tribunal levantará acta donde conste la puntuación obtenida por cada uno de ellos, que se elevará a la Delegación de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, para que confeccione la lista según el art. 6 de las presentes bases.

A la presente convocatoria deberá darse los medios de publicidad contemplados en el art. 5 de la ordenanza, y en particular se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su página web, y

se dará debida cuenta a los medios de comunicación de la localidad a través del gabinete de prensa de este Ayuntamiento.

En base a lo expuesto, a la Junta de Gobierno propongo:

Apruebe la convocatoria del Proceso de Selección de MONITORES DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, así como las bases que han de regirla, de conformidad con lo expuesto en el texto anterior."

Igualmente se conoce el Anexo 1, del siguiente tenor literal:

"TEMARIO PARA LA BOLSA DE MONITORES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

- Tema 1.- Elaboración de proyectos en las actividades de intervención en el tiempo libre infantil.

- Aplicación de los marcos de referencia de los proyectos educativos en el tiempo libre.
- Metodología de proyectos. Elementos que configuran el proyecto.
- Análisis de proyectos: valoración de opciones ideológicas.
- Elaboración de proyectos educativos en el tiempo libre infantil.
- Identificación de los elementos y estructura de un proyecto educativo.
- Análisis de objetivos, metas, destinatarios y contexto.
- Planificación de actividades y de recursos. Mecanismos de revisión y evaluación.
- Análisis del perfil, funciones y ámbitos de actuación del monitor/a de tiempo libre.
- Métodos básicos de trabajo en equipo: equipo de monitores.
- Distribución de las tareas y responsabilidades en el equipo de los monitores: participación, coordinación y complementariedad.

- Tema 2.- Elaboración de la propuesta de actividades de tiempo libre infantil.

- Procedimientos para la definición de la propuesta de actividades dentro del proyecto educativo de tiempo libre.
- Formulación de objetivos.
- Valoración de los centros de interés o ejes de las actividades.
- Tipología de programas de actividades: según alojamiento e instalación; pernoctación, alimentación, temporalidad y/o estacionalidad, etc...
- Programación de las actividades de tiempo libre: planificación de recursos y medios materiales, determinación y distribución de espacios y tiempos.
- Métodos de evaluación de actividades de tiempo libre: indicadores.

- Procedimientos de elaboración de la ficha de registro de actividades.
- Descripción, temporalización y ritmo de las actividades de tiempo libre infantil.
- Tipos de actividades: criterios de clasificación, finalidades, requisitos, condicionantes, idoneidad según contexto humano y físico, variaciones, etc...
- Procedimientos de revisión de la planificación de actividades.
- Asignación de tareas y funciones en el equipo de monitores para la preparación y desarrollo de las actividades.
- Distribución temporal en la programación de actividades: horario, tipo y alternancia de intensidades y ritmos en su organización.
- Proceso de desarrollo de una actividad: presentación-motivación, desarrollo-implicación; finalización-valoración.

- **Tema 3.- Valoración de los centros de interés o ejes de animación en la aplicación de las técnicas y recursos de animación.**

- Selección de técnicas de expresión y animación a través de centros de interés o ejes de animación.
- Psicopedagogía de la expresión: teoría y características.
- Valoración de lo lúdico, la expresión creativa y las identidades socioculturales.
- Metodologías de aplicación de técnicas y recursos expresivos.
- Actividades globalizadas: conceptos, características y fundamento.
- Diseño y desarrollo de temas globalizadores.
- Gestión de las actividades globalizadas.
- Métodos para la integración de lenguajes, técnicas y recursos.
- Valoración de la creatividad en el diseño de la oferta de actividades de tiempo libre.
- Técnicas y recursos para fomentar la creatividad.
- Metodología para la elaboración del fichero de recursos de actividades: ficha de registro de actividades.
- Análisis y gestión de las fuentes de información sobre actividades globalizadas y creatividad.

- **Tema 4.- Técnicas pedagógicas del juego.**

- Pedagogía del juego y su valor educativo.
- Funciones del juego en el desarrollo personal.
- Análisis del valor social y cultural del juego y la actividad lúdica.
- Análisis y aplicación de los distintos juegos y recursos lúdicos.
- Sistemática de ordenación y catalogación de juegos: según objetivos, edades, contextos, etc
- Desarrollo y organización de los juegos y actividades lúdicas: fases, materiales, etc.

- Sistemática en el desarrollo de soportes para el registro de juegos.
- Recursos lúdicos: tipos, características y aplicabilidad.
- Metodología de participación del monitor en el juego: funciones y dinamización.
- Análisis de la interrelación entre juegos y juguetes.
- Valoración de los centros de recursos lúdicos: definición y características.
- Métodos de adaptación, transformación y creación de juegos.
- Análisis y gestión de las fuentes de información sobre juegos y juguetes.
- Análisis de los juegos físico-deportivo: deportes tradicionales, tipos, características y funciones. Organización según el contexto sociocultural.

- **Tema 5.- Técnicas grupales en el desarrollo de actividades de tiempo libre infantil.**

- Metodología para la valoración y gestión de grupos: tipología, elementos y roles, fases en el desarrollo y evolución de los grupos; dinámicas grupales.
 - Valoración de rasgos característicos y diferenciales en los grupos de tiempo libre.
 - Análisis y aplicación de técnicas grupales (de presentación y comunicación, de conocimiento y confianza; de afirmación, cohesión e integración y clima grupal).
- Valoración de las funciones del/a monitor/a en el grupo: dinamización, integración, fomento de la participación y comunicación en el grupo, intervención en situaciones problemáticas o de crisis grupal."

Del mismo modo, se conoce la solicitud de participación, que a continuación se transcribe:

"SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE ACCESO PARA PROCESO DE SELECCIÓN.

DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	Nº IDENTID EXTRANJERO		NACIONALIDAD ESPAÑOLA		F. NACIMIENTO
			<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				TELEFONO MOVIL:	
EMAIL		MUNICIPIO	PROVINCIA		COD. POSTAL

PROCESO DE SELECCIÓN	
<input type="checkbox"/> Monitores de Tiempo Libre Infantil	

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN
<input type="checkbox"/> Fotocopia D.N.I. (en todos los casos) <input type="checkbox"/> Fotocopia de Titulación académica exigida <input type="checkbox"/> Fotocopia de carnet de conducir (en caso de ser exigido en el Anexo correspondiente).
Otros (especificar):

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos recogidos en la presente solicitud son ciertos y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente. Y autorizo al Ayuntamiento de Rota para la petición a la Tesorería de la Seguridad Social del informe de vida laboral a los efectos del concurso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 2.016 EL/LA INTERESADO/A</p> <p>Fdo: _____."</p>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Aprobar la convocatoria del proceso de selección de monitores de tiempo libre infantil del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

2º.- Aprobar las bases que han de regir la mencionada convocatoria, anteriormente transcritas.

8.2.- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, en relación con la aprobación del Proyecto de Urbanización del Tramo Final de la Avda. Príncipes de España en su encuentro con el Sector SUP R8.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, D^a Encarnación Niño Rico, se presenta directa y personalmente, por urgencias, y sin pasar por Secretaría General, la propuesta que a continuación se transcribe:

“Con fecha 25 de abril de 2016, se recibe comunicado de la Dirección Provincial del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), informando sobre aprobación, por parte de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario, de propuesta de asignación de fondos para la ejecución de obras y servicios de interés general y social y de garantía de rentas, correspondiéndole a Rota la cantidad de 18.446,06 euros. (Documento adjunto nº 1).

Asimismo, por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, se dicta Decreto para:

“Que las actuaciones solicitadas para incluir en el PROFEA 2016, a través de la Diputación Provincial de Cádiz, sean las siguientes:

- “Proyecto de Urbanización del Tramo Final de la Avda. Príncipes de España en su encuentro con el Sector SUP R8”, en la modalidad de Garantía de Rentas.
- “Proyecto de Adecuación de los Espacios sin uso del Centro Intermodal de Costa Ballena para Centro de Día y Centro de Recepción de Visitantes”, en la modalidad de Generadores de Empleo Estable ...” (Documento adjunto nº 2).

Con fecha 5 de mayo de 2016, se publica en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 83, “Resolución de 19 de abril de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria pública de subvenciones a las Corporaciones Locales, por la contratación de determinados trabajadores para la ejecución de Proyectos de Interés General y Social, y de Garantía de Rentas, o Generadores de Empleo Estable”. (Documento adjunto nº 3).

En los proyectos de interés general y de garantía de rentas, se subvencionarán los costes salariales y cotización empresarial de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, contratados por las Corporaciones Locales, cuando dichas contrataciones tengan por objeto la ejecución de proyectos de interés general, social y de garantía de rentas, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible.

Son requisitos generales:

- a) Que sean competencia de las Corporaciones Locales o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.
- b) Que sean ejecutados por las Corporaciones Locales, o, en su caso, por otras Administraciones Públicas, en

régimen de administración directa, o régimen de adjudicación.

- c) Que no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las Corporaciones Locales o, en su caso, en otras Administraciones Públicas.
- d) Los proyectos que se presenten deberán tener la viabilidad urbanística del órgano competente y cuantas licencias o permisos se precisen, de los órganos competentes.

Y son requisitos específicos:

- a) Que estén relacionados con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realizan.
- b) Que su ejecución no coincida temporalmente con las campañas agrícolas de la zona o comarca donde se vayan a realizar, de modo que proporcionen empleo o trabajadores eventuales agrarios en las épocas de menor actividad.

Tras conversaciones con la Unidad de Gestión AEPSA de la Diputación Provincial de Cádiz, se nos informa sobre criterios a considerar en la redacción de los proyectos de Garantía de Renta y Empleo Estable del PROFEA 2016 (Documento adjunto nº 4). Asimismo, informan sobre la necesidad de remitir:

- Una copia del proyecto en papel firmada y encuadernada y 2 copias en CD en formato PDF, firmados digitalmente en todos los documentos que le correspondan.
- Certificado de viabilidad urbanística del proyecto.
- Certificado sobre la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto.
- En su caso, conformidad de otra Administración y Organismo Sectorial.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita a esta Junta de Gobierno Local:

1.- Apruebe Proyecto adjunto de "Proyecto de Urbanización del Tramo Final de la Avenida Príncipes de España en su encuentro con el sector SUP R8", en el término municipal de Rota (Cádiz), en la modalidad de Garantías de Rentas, redactado por D. [REDACTED] Ingeniero Técnico de Obras Públicas. (Documento adjunto nº 5).

2.- Designar a D. [REDACTED], Ingeniero Técnico de Obras Públicas y redactor del proyecto, como Director

Facultativo de dichas obras y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de obra.

3.- Aprobar informe sobre viabilidad urbanística del proyecto adjunto, de fecha 6 de mayo de 2016, emitido por D. [REDACTED] Arquitecto Municipal, (Documento adjunto nº 6), y que cita literalmente:

“Se hace constar como Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rota que el Proyecto de Urbanización del Tramo final de la Avenida Príncipes de España en su encuentro con el sector SUP R8 asume el cumplimiento de los instrumentos de ordenación urbanística vigente que le afectan, que es el Plan General Municipal de Rota.

El proyecto tiene como ámbito de actuación tramo final de la Avda. Príncipes de España en su encuentro con el sector AR2-SUP-R8 del PGOU de Rota. La actuación se desarrolla en un suelo clasificado como urbano consolidado, en zona destinada a la red viaria según el planeamiento vigente. El proyecto supone la adaptación del espacio existente al uso previsto en el planeamiento. Atendiendo al ámbito de actuación y su entidad no es preciso la autorización o informe de otra Administración.

Las obras consisten en la ejecución del acerado del frente de la zona referida. Esta conexión se materializará mediante la delimitación con bordillo perimetral de la zona de actuación y la posterior pavimentación bien con baldosas hidráulicas o de terrazo según el caso, así como el recrecido de las arquetas de los servicios existentes y la siembra de jardinería. Esta actuación también tiene la consideración de mejora de la seguridad vial del entorno, al tratarse prácticamente de la creación de una plataforma destinada al uso peatonal, e inexistente hasta el momento.

Por lo tanto, se informa favorablemente la viabilidad urbanística del proyecto “.

4.- Aprobar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de “Proyecto de Urbanización del Tramo Final de la Avenida Príncipes de España en su encuentro con el sector SUP R8”, en el término municipal de Rota (Cádiz).

5.- Dar traslado de este acuerdo a la Unidad de Gestión AEPSA, del Area de Cooperación Municipal, Infraestructuras y Medio Ambiente de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el Proyecto adjunto de “Proyecto de Urbanización del Tramo Final de la Avenida Príncipes de España en su encuentro con el sector SUP R8”, en el término municipal de Rota (Cádiz), en la modalidad de Garantías de Rentas, redactado por D. [REDACTED] Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

2º.- Designar a D. [REDACTED], Ingeniero Técnico de Obras Públicas y redactor del proyecto, como Director Facultativo de dichas obras y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de obra.

3º.- Aprobar el informe sobre viabilidad urbanística del proyecto adjunto, de fecha 6 de mayo de 2016, emitido por D. [REDACTED] Arquitecto Municipal, anteriormente transcrito.

4º.- Aprobar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de "Proyecto de Urbanización del Tramo Final de la Avenida Príncipes de España en su encuentro con el sector SUP R8", en el término municipal de Rota (Cádiz).

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Gestión AEPSA, del Area de Cooperación Municipal, Infraestructuras y Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.



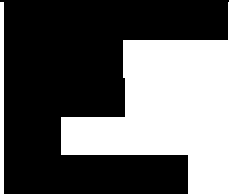

8.3.- Propuesta de la Concejal Delegada de Cultura, para la aprobación de precios de entrada en el Auditorio.

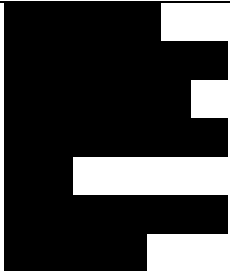

Por la Concejal Delegada de Cultura, D^a Esther García Fuentes, se remite directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

"Que desde la Delegación de Cultura se sigue ofreciendo una amplia oferta cultural en el Auditorio Alcalde Felipe Benítez, y según Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo aprobado en Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre del 2013 al punto 12 y modificado en Junta de Gobierno Local el día 25 de enero de 2016 al punto 11.2 de urgencias, teniéndose previsto llevar a cabo las actividades que se detallan a continuación con los precios de entradas correspondientes.

FECHA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
12 Mayo 2016	Teatro "Looking for D. Quijote"	[REDACTED]	3 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 2, cesión anual gratuita para entidades sin ánimo de

				lucro para eventos con fines benéficos
21 de mayo 2016	Carnaval "Comparsa Los Carapapa"		12 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 3, cesión artistas y entidades promotoras de espectáculos
25 y 26 de mayo 2016	Teatro "Titirima-gionetas"		2 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 3, cesión artistas y entidades promotoras de espectáculos
28 de mayo 2016	Teatro "Romeo y Julieta"		3 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 2, cesión anual gratuita para entidades sin ánimo de lucro para eventos con fines benéficos.

5 junio 2016	Clausura curso Escuela de Baile Ofelia Márquez		5 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 2, cesión anual gratuita para entidades sin ánimo de lucro para eventos con fines benéficos
11 junio 2016	Espectáculo de copla con Jonathan Santiago		12 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 2, cesión anual gratuita para entidades sin ánimo de lucro para eventos con fines benéficos
17 junio 2016	Concierto Clausura Escuela Andante de Rota		0 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural y festivo. Apartado 1.A.3, punto punto 1, cesión anual gratuita para la promoción de grupos y artistas locales
24 junio 2016	Clausura Escuela Baile Laura Pirri		5 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter

				cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 2, cesión anual gratuita para entidades sin ánimo de lucro para eventos con fines benéficos
25 junio 2016	Teatro "Vivan los Novios"		3 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 2, cesión anual gratuita para entidades sin ánimo de lucro para eventos con fines benéficos
26 junio 2016	Teatro musical "Aventura Canina Cachorros en acción"		10 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 2, cesión anual gratuita para entidades sin ánimo de lucro para eventos con fines benéficos

Por todo ello, PROPONE:

1- La cesión de uso de la instalación municipal Auditorio Mpal. Alcalde Felipe Benítez a los organizadores de cada actuación que arriba se detallan ajustándose al Precio público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo en el apartado 1.A.3: Cesión del auditorio.

2- Aprobación del precio de entrada fijado por cada actividad detallada arriba.”

Asimismo, se conoce informe emitido conjuntamente por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED] y el Técnico de Intervención, D. [REDACTED] cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA D.^a ESTHER GARCÍA FUENTES, PARA LA APROBACIÓN DE PRECIOS DE ENTRADA EN EL AUDITORIO, CON APLICACIÓN DE LA TARIFA 1.A.3. PUNTOS 1, 2, Y 3 DEL PRECIO PUBLICO 3.1.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), por esta Intervención, se procede a informar el expediente de referencia:

Primero.- Que el precio público 3.1 por la realización de actividades carácter cultural o festivo, fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2007 y modificado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 16 de diciembre de 2008, 15 de mayo y 23 de octubre de 2013; 29 de enero, 27 febrero, 2 de abril, 14 de mayo, 17 de septiembre, 8 y 29 de octubre de 2014, 28 de enero, 29 de abril, 2 de octubre, 13 y 27 de noviembre de 2015, 25 de enero de 2016 y 1 de abril de 2016. Y que las modificaciones aprobadas en este última Junta de Gobierno Local fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 78 de fecha 27 de abril de 2016.

Segundo.- Que las fechas y actividades, así como los precios de entrada a aprobar por la Junta de Gobierno Local son los siguientes:

FECHA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
12 Mayo 2016	Teatro "Looking for D. Quijote"	[REDACTED]	3 €	Precio Público Núm. 3.1 1.A.3, punto 2
21 de mayo 2016	Carnaval "Comparsa Los Carapapa"	[REDACTED]	12 €	Precio Público Núm. 3.1 1.A.3, punto 3
25 y 26 de mayo	Teatro "Titirima-	[REDACTED]	2 €	Precio Público Núm.

2016	gionetas"			3.1 1.A.3, punto 3
28 de mayo 2016	Teatro "Romeo y Julieta"		3 €	Precio Público Núm. 3.1 1.A.3, punto 2.
5 junio 2016	Clausura curso Escuela de Baile Ofelia Márquez		5 €	Precio Público Núm. 3.1 1.A.3, punto 2
11 junio 2016	Espectáculo de copla con Jonathan Santiago		12 €	Precio Público Núm. 3.1 1.A.3, punto 2
17 junio 2016	Concierto Clausura Escuela Andante de Rota		0 €	Precio Público Núm. 3.1 1.A.3, punto 1
24 junio 2016	Clausura Escuela Baile Laura Pirri		5 €	Precio Público Núm. 3.1 1.A.3, punto 2
25 junio 2016	Teatro "Vivan los Novios"		3 €	Precio Público Núm. 3.1 1.A.3, punto 2
26 junio 2016	Teatro musical "Aventura Canina Cachorros en acción"		10 €	Precio Público Núm. 3.1 1.A.3, punto 2

Tercero.- En relación con las actividades a realizar, según informa la Técnico de Cultura Doña [REDACTED]º en fecha 28 de abril de 2016, será de aplicación el precio público 3.1, apartado 1.A.3, puntos 1, 2 y 3.

Asimismo, consta informe de la misma Técnico donde hace referencia a: "Que estas actividades son ofrecidos periódicamente y con habitualidad por la iniciativa privada, asociaciones, fundaciones, etc., sin que exista ninguna reserva para las administraciones públicas."

Cuarto.- Que el precio público 3.1 en su artículo 1.A.3, puntos 1, 2, y 3, establecen lo siguiente:

"1.A.3 Cesión del auditorio.

Cualquier solicitante deberá firmar convenio con el Ayuntamiento y acogerse a las normas de utilización y condiciones de cesión del auditorio.

1 - Cesión gratuita para una utilización anual para la promoción de grupos y artistas locales, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada.

2 - Cesión gratuita para una utilización anual para Asociaciones Locales sin ánimo de lucro legalmente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuando el evento sea de carácter benéfico o eminentemente solidario, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada.

3 - Cesión para artistas y entidades promotoras de espectáculos. Modalidad a Taquilla. la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada, percibiendo el Ayuntamiento el 10 % de la cantidad recaudada, para hacer frente a los gastos de personal y apertura del Auditorio, o en su caso el importe de los derechos de autor y cualquier material o gasto imputable directamente al espectáculo.

...."

Quinto.- Que por parte de la Técnico Cultura D.^a María Luisa Marrufo Raffo en relación con los criterios para establecer los precios de las entradas de las actividades, hace referencia a que "El precio propuesto de entrada por los organizadores o entidades promotoras es establecido en base al caché de los artistas, gastos protocolarios derivados del espectáculo, aforo del auditorio y otros."

Sexto.- Se ha realizado estudio económico por el Técnico de Intervención con fecha 3 de mayo de 2016.

Que el artículo 44 del TRLRHL señala que:

"1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiere."

En el caso que nos ocupa la previsión de los ingresos, en la memoria económica son inferiores a los costes.

Séptimo.- Se acompañan los contratos con los promotores de las actividades a que se hace referencia en el artículo 1.A.3.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del TRLRHL, la aprobación de los precios públicos municipales corresponde al Pleno de la Corporación, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo plenario adoptado en fecha 5 de julio de 2007, al punto 6º y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 143 de fecha 25 de julio de 2007.

Noveno.- Asimismo, el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a su publicación establece lo siguiente:

“Artículo 60 Publicación

1. Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

2. La publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que el punto 2 del artículo 58 exige respecto de las notificaciones. Será también aplicable a la publicación lo establecido en el punto 3 del mismo artículo.

En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

Es cuanto tengo a bien informar.”

El Sr. Secretario informa verbalmente la necesidad de modificación de la ordenanza, con el fin de simplificar este trámite y dar un tratamiento más eficiente a la aplicación de estas tarifas, ya que requieren un esfuerzo de personal, de tiempo y de tramitación que, a su entender, no está justificado, por lo que debe de modificarse la ordenanza con esta finalidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y, por tanto:

1º.- La cesión de uso de la instalación municipal Auditorio Mpal. Alcalde Felipe Benítez a los organizadores de cada actuación anteriormente detallada, ajustándose al Precio público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo en el apartado 1.A.3: Cesión del auditorio.

2º.- Aprobar el precio de entrada fijado por cada actividad indicada en el expuesto.

(Se incorpora a la sesión la Concejala D^a Lourdes Couñago Mora, siendo las diez horas y cuarenta y siete minutos, invitada por el Sr. Alcalde, para la presentación de propuesta por urgencias)

8.4.- Propuesta del Concejala Delegado de Infraestructuras y Servicios Municipales, en relación con la aprobación del Proyecto de Mejora de la instalación de alumbrado público del Paseo Marítimo litoral en Costa Ballena.

Por el Sr. Alcalde se presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta del Concejala Delegado de Infraestructuras y Servicios Municipales, D. Jesús Torres Hurtado, que a continuación se transcribe:

“Desde el Excmo. Ayuntamiento de Rota existe una serie de compromisos entre los cuales destaca la progresiva incorporación de sistemas de eficiencia energética en materia de alumbrado público. Este compromiso diagnostica las instalaciones de alumbrado argumentando el importe consumo energético en alumbrado generado por una iluminación ineficiente que provoca una mayor emisión de CO₂ a la atmósfera.

La implantación de nuevas instalaciones de alumbrado público tiene como objetivo primordial el ahorro económico y el beneficio medioambiental mediante una reducción sustancial de las emisiones para poseer una mayor eficiencia, es decir, ahorro y eficiencia energética de las instalaciones públicas municipales.

La zona a reformar posee una instalación de alumbrado, que por motivos de actos vandálicos y morfología, se ha considerado preciso sustituir para optimizarlas, a fin de mejorar los servicios básicos de competencia municipal y en la calidad de vida de los ciudadanos. Por ello, se ha procedido a realizar desde la Delegación de Infraestructuras y Servicios Municipales el siguiente proyecto de actuación:

- Proyecto de Mejora de la instalación de alumbrado público del Paseo Marítimo litoral en Costa Ballena, elaborado por el ingeniero técnico Sr. ██████████ ascendiendo el presupuesto de contrata de dichos trabajos a la cantidad de ciento trece mil novecientos ochenta y nueve euros con sesenta y un céntimos (113.989,61 €).

En base a lo anteriormente reseñado, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno, lo siguiente:

1.- La aprobación del proyecto de “Mejora de la instalación de alumbrado público del Paseo Marítimo Litoral en Costa

Ballena", realizado por el Ingeniero Industrial Sr. [REDACTED], que se acompaña a la presente propuesta.

2.- La aprobación y asignación del gasto por la cantidad, IVA incluido, de ciento trece mil novecientos ochenta y nueve euros con sesenta y un céntimos (113.989,61 €).

3.- Dar traslado al Departamento de Contratación para realizar un procedimiento de negociado de adjudicación de la obra anteriormente reseñada.

4.- Nombramiento de un Ingeniero Técnico Industrial, como responsable de la dirección facultativa de dichas obras y del coordinador de Seguridad y Salud en fase de obra."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anteriormente transcrita y, en consecuencia:

1º.- La aprobación del proyecto de "Mejora de la instalación de alumbrado público del Paseo Marítimo Litoral en Costa Ballena", realizado por el Ingeniero Industrial D. [REDACTED]

2º.- La aprobación y asignación del gasto por la cantidad, IVA incluido, de CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (113.989,61 €).

3º.- Dar traslado al Departamento de Contratación para realizar un procedimiento de negociado de adjudicación de la obra anteriormente reseñada.

4º.- Nombrar al Ingeniero Técnico Industrial, D. [REDACTED] como responsable de la dirección facultativa de dichas obras y del coordinador de Seguridad y Salud en fase de obra.

5º.- Aprobar el inicio de expediente de contratación del proyecto de Mejora de la instalación de alumbrado público del Paseo Marítimo Litoral en Costa Ballena, y disponer la apertura del procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, por razón de la cuantía máxima del contrato, para su adjudicación y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando varios criterios de adjudicación, según el artículo 150 de la referida ley.

6º.- Remitir el expediente a la Intervención Municipal, a los efectos de la emisión de certificado de fiscalización, de conformidad al artículo 109.3 del TRLCSP.

8.5.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, en relación con la contratación del servicio jurídico para la defensa de D.

████████████████████ con motivo de siniestro
sufrido en jornada laboral.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se presenta directa y personalmente, por urgencias y sin pasar por Secretaría General, la propuesta que a continuación se transcribe:

“Que, con fecha de 31 de marzo de 2.016, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO JURÍDICO PARA LA DEFENSA DE D. ██████████ CON MOTIVO DE SINIESTRO SUFRIDO EN JORNADA LABORAL.-

Dando cumplimiento a la petición formulada por el Sr. Teniente-Alcalde de Presidencia y Régimen Interior por la que se interesa de esta Asesoría Jurídica que se proceda a la emisión de informe en relación con la solicitud presentada, con fecha de 10 de marzo de 2016, número de registro ██████████, por D. ██████████ -funcionario de este Ayuntamiento- de designación de letrado que asuma la defensa de sus intereses con motivo del accidente de tráfico acaecido el día 25 de septiembre de 2015 durante su jornada laboral ; por esta Asesoría Jurídica se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha de 25 de septiembre de 2015, sobre las 13,15 horas, los empleados de este Ayuntamiento, D. ██████████ y D. ██████████ mientras se encontraban desempeñando sus funciones sufrieron un accidente de tráfico al impactar el vehículo de un tercero con el vehículo municipal en el que circulaban, lo que les ocasionó diversas lesiones motivando su baja laboral.

II.- Ante la falta de acuerdo con la compañía aseguradora del vehículo causante del siniestro, resulta preciso acudir a la vía judicial para la defensa de los intereses de los empleados municipales lesionados.

III.- La cobertura del seguro contratado por este Ayuntamiento con la mercantil ██████████ únicamente se extiende al conductor (D. ██████████) del vehículo municipal asegurado, no comprendiendo al ocupante (D. ██████████)

IV.- Es por lo anterior que, con fecha de 10 de marzo de 2016, D. ██████████ solicita de este Ayuntamiento la designación de letrado que asuma la defensa de sus intereses con motivo del

accidente de tráfico acaecido el día 25 de septiembre de 2015 durante su jornada laboral (Documento nº 1).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La cuestión relativa a que el Ayuntamiento asuma el coste de la representación y defensa en juicio del personal funcionario y laboral por asuntos relativos al ejercicio de sus respectivas funciones en el Ayuntamiento, aparece expresamente contemplada, con carácter general, en el art 14.f) del RD Legis 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en particular en el art. 43 del Convenio Colectivo del Personal Laboral y en el art 34 del Acuerdo Regulador sobre Retribuciones y Condiciones de Trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento de Rota.

Del mismo modo, el artículo. 551.3 de LOPJ establece que “La representación y defensa de las comunidades autónomas y las de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda. Los Abogados del Estado podrán representar y defender a las comunidades autónomas y a los entes locales en los términos contenidos en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y su normativa de desarrollo”. Y, por su parte, el artículo 2 de la citada Ley 52/1997, de 27 Nov., de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, se establece que «En los términos establecidos reglamentariamente, los Abogados del Estado podrán asumir la representación y defensa en juicio de las autoridades, funcionarios y empleados del Estado, sus Organismos públicos a que se refiere el artículo anterior y Organos Constitucionales, cualquiera que sea su posición procesal, cuando los procedimientos se sigan por actos u omisiones relacionados con el cargo» Y en el mismo sentido se pronuncian tanto los arts 92 y 93 del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, como el art 46 del RD 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado.

Por otra parte, debemos señalar que el Ayuntamiento de Rota es una Entidad de las que integran la Administración Local y, por tanto, tiene naturaleza de Administración Pública a efectos de contratación pública (artículo 3.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre], por ello, la contratación de defensa jurídica (con o sin representación) tiene naturaleza de un contrato administrativo de servicios del artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, concretamente de la categoría 21, número de referencia [REDACTED] números de referencia [REDACTED] a [REDACTED]

El art 22 del TRLCSP, referido a la necesidad e idoneidad del contrato, viene a disponer que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Pues bien, en este punto resulta preciso señalar que, si bien el Ayuntamiento cuenta con los letrados de sus Servicios Jurídicos, ante el elevado volumen de trabajo existente en dicho Departamento, así como la conveniencia de una defensa conjunta de los intereses de los dos empleados públicos que sufrieron el siniestro; la letrada que suscribe entiende que resulta ajustado a derecho y plenamente justificado encomendar la defensa jurídica de D. [REDACTED] al BUFETE BARRERA ABOGADOS SLP, al ser dicho Despacho el encargado de la defensa jurídica del empleado público cubierto por el seguro del Ayuntamiento.

Es por ello que se ha solicitado presupuesto al [REDACTED] [REDACTED], presentando dicho despacho un presupuesto de QUINIENTOS EUROS (500 €), IVA no incluido, para primera instancia. En supuesto que hubiese segunda instancia, los honorarios de dicha segunda instancia sería el 50% de los de primera instancia. El pago de los honorarios se realizará a la finalización del encargo mediante ingreso o transferencia a la cuenta [REDACTED] [REDACTED], previa presentación de factura (Documento nº 2).

El artículo 138.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que: «*Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.*

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal».

Los contratos de servicios cuyo precio estuviera por debajo de los límites del contrato menor no requieren expediente de contratación bastando con la aprobación del gasto y la incorporación de la factura (artículo 111.1 del TRLCSP), que podrá hacer las veces de documento contractual siempre que contenga los requisitos establecidos en la normativa reguladora del deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, y en concreto las

del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre.

De lo expuesto se concluye que si el importe del contrato de servicios es de servicios jurídicos y su importe es inferior a 18.000 euros, IVA excluido, podrá adjudicarse directamente a cualquier profesional con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, entendiéndose como tal la colegiación como ejerciente en el Colegio Profesional correspondiente, bastando con la aprobación del gasto y la incorporación de la factura que podrá hacer las veces de contrato.

Es cuanto puede informarse al respecto, salvo mejor opinión fundada en derecho."

Visto el informe anteriormente transcrito y visto el presupuesto remitido por el [REDACTED] en concepto de HONORARIOS por la defensa judicial de D. [REDACTED], ascendente a un importe de (500 €), IVA no incluido, en primera instancia y, en el supuesto que hubiese apelación, un 50% adicional; el Teniente-Alcalde de Régimen Interior, a la Junta de Gobierno Local propone:

PRIMERO: Aceptar el presupuesto y encomendar la defensa jurídica de D. Francisco Javier Bejarano Caballero por el siniestro acaecido el día 25 de septiembre de 2015 en horario laboral al BUFETE BARRERA ABOGADOS SLP, por importe de 500 €, IVA no incluido, en primera instancia y, en el supuesto que hubiese segunda instancia, los honorarios de dicha segunda instancia sería el 50% de los de primera instancia; habida cuenta que el coste económico de los servicios a realizar no exceden en modo alguno del límite máximo autorizado para la contratación menor, dispuesta en el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: La aprobación y disposición del gasto por el referido importe de QUINIENTOS EUROS (500 €), IVA NO INCLUIDO Y, EN CASO DE HABER SEGUNDA INSTANCIA, UN 50% ADICIONAL, a favor del [REDACTED], en concepto de HONORARIOS por el encargo indicado en la presente propuesta, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria [REDACTED]

TERCERO: Notificar el acuerdo adoptado a los interesados."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., en el que hace constar que en la aplicación [REDACTED] del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior y, en consecuencia:

1º.- Aceptar el presupuesto y encomendar la defensa jurídica de D. [REDACTED] por el siniestro acaecido el día 25 de septiembre de 2015 en horario laboral al [REDACTED] por importe de 500 €, IVA no incluido, en primera instancia y, en el supuesto que hubiese segunda instancia, los honorarios de dicha segunda instancia sería el 50% de los de primera instancia; habida cuenta que el coste económico de los servicios a realizar no exceden en modo alguno del límite máximo autorizado para la contratación menor, dispuesta en el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º.- La aprobación y disposición del gasto por el referido importe de QUINIENTOS EUROS (500 €), IVA NO INCLUIDO Y, EN CASO DE HABER SEGUNDA INSTANCIA, UN 50% ADICIONAL, a favor del [REDACTED], en concepto de HONORARIOS por el encargo indicado en la presente propuesta, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria [REDACTED]

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

8.6.- Propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, en relación con solicitud de participación en el Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social 2016.

Por la Concejal Delegada de Servicios Sociales, D^a Lourdes M^a Couñago Mora, se remite directa y personalmente, por urgencias y sin pasar por Secretaría General, la propuesta que a continuación se transcribe:

“Que con fecha 13 de abril de 2016, se publica Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan para el ejercicio 2016 algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad de Andalucía.

Se prorroga para el ejercicio 2016 el Programa Extraordinario para suministros vitales y prestaciones de urgencia social, por la que se le asigna a nuestro Ayuntamiento la cantidad de 22.100 euros.

Por tanto, se propone se autorice al Sr. Alcalde-Presidente para presentar solicitud ante la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, se proceda a la creación de la cuenta bancaria específica

denominada "Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social 2016" en los términos previstos en la citada Orden. El plazo de presentación será de 15 días, a contar desde el día siguiente a su publicación (28 de abril de 2016).

Es lo que tengo a bien dar a conocer a esta Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la anterior propuesta en su integridad.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
GENERAL,
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO